



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 02743 ( 18 de noviembre de 2022 )

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales establecidas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 2011, acorde con lo regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 y las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 1223 del 19 de septiembre de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió ejercer temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que de conformidad con el Decreto 948 de 1995, compilado por el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, mediante la Resolución 386 del 7 de marzo de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial clasificó las áreas fuente de contaminación en la zona carbonífera del centro del departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución 2176 del 11 de diciembre de 2007 se estableció el Programa de Reducción de la Contaminación para las Áreas-Fuente de Contaminación clasificadas en la zona carbonífera del Cesar.

Que mediante Resolución 412 del 10 de marzo de 2008, el Ministerio derogó la Resolución 386 del 7 de marzo de 2007, y reclasificó las áreas-fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar y estableció la necesidad de complementar el Programa de Reducción de la Contaminación para las Áreas-Fuente de Contaminación clasificadas en la zona carbonífera del Cesar, clasificación que fue actualizada por el Ministerio mediante las Resoluciones 412 del 10 de marzo de 2008, 1560 del 13 de agosto de 2009, 1732 del 8 de septiembre de 2010 y 335 del 22 de diciembre de 2011.

Mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A.,

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

así como las actualmeinte denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo.

Mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la resolución recurrida y modificando la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, modificar los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo sexto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010.

Mediante Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 464 del 13 de junio de 2012.

Mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó la Resolución 464 del 13 de junio de 2012, la cual a su vez modificó el artículo sexto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Mediante comunicaciones con radicados 2021009685-1-000 y 2021009699-1-000 del 22 de enero de 2021 las sociedades COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentaron a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA copia de los Autos Números 460-012402 y 460-012424 del 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a través de los cuales la Superintendencia de Sociedades, admitió a estas sociedades en el proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Mediante comunicaciones con radicados 2021019848-1-000 y 2021019854-1-000 del 8 de febrero de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A., comunicó la decisión de renunciar a los contratos mineros número 044/89 (proyecto carbonífero Calenturitas); 285/95 (mina La Jagua), 109-90 (Consorcio Minero Unido), DKP-141, HKT-08031 y 132-97 (Carbones de La Jagua), indicando que dicha determinación fue informada a la Agencia Nacional de Minería – ANM el día 4 de febrero de 2021.

Mediante Auto 400-003963 del 12 de abril de 2021 proferido dentro del expediente 68803, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades autorizó a las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III. LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN disponer de los recursos del Plan de Reasentamiento que se encuentran en patrimonio autónomo FIDUOCCIDENTE – FID. 3-1-2477 F.M. REASENTAMIENTOS y realizar el pago de las acreencias relacionadas con los procesos de reasentamiento, decisión notificada por la Superintendencia de Sociedades a través del Estado 415-000068 del 13 de abril de 2021 fijado en la página web.

Mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, cuya implementación deberá iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

Mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo del artículo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021 y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

Mediante comunicación con radicado 2022196080-2-000 del 7 de septiembre de 2022, la ANLA reiteró a las sociedades mineras la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Mediante comunicación con radicado 2022203266-1-000 del 14 de septiembre de 2022, las sociedades CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentaron el Programa de Trabajo con la Individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

Mediante comunicación con radicado 2022204213-1-000 del 15 de septiembre de 2022, la sociedad DRUMMOND LTD presentó el Programa de Trabajo con la Individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

Mediante comunicación con radicado 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

Posteriormente, mediante comunicación con radicado 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022 las sociedades CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, dieron alcance a la información presentada a través del radicado 2022203266-1-1000 del 14 de septiembre de 2022, adjuntando la versión final del documento denominado, Programa de Trabajo para el cumplimiento total del PAR de la comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva).

**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y asignándole entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 1 del artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Conforme a lo establecido en el numeral 2 y en concordancia con el numeral 21 del artículo 10º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corresponde al director de la Entidad, suscribir los actos administrativos necesarios para su normal funcionamiento en ejercicio de las funciones que le son propias.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, dispuso en el artículo 2.2.2.3.1.2. que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales es competente para otorgar o negar licencia ambiental y a su vez, conforme al artículo 2.2.2.3.9.1, para adelantar el control y seguimiento de los proyectos licenciados por esta, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas e imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales de los proyectos, entre otros.

El Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA*”, modificó la estructura de la Entidad, correspondiéndole al Despacho de la Dirección General de esta Entidad la suscripción del presente acto administrativo, conforme se establece en el artículo segundo del precitado Decreto.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, le fue asignada al director general la función de suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales. Por tal motivo, es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Mediante Resolución 1223 del 19 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se nombró con carácter ordinario al doctor RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES en el empleo de Director General, Código 0015 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los Autos 2382 del 23 de abril de 2021, 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 3663 del 18 de mayo de 2022, a través de los cuales se requirió la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, ubicado en el corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, con base en la información documental presentada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de los radicados 2022204213-1-000 del 15 de septiembre de 2022, 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022, 2022203266-1-000 del 14 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022, respectivamente, así como los aspectos relevantes planteados en el Comité Operativo de El Hatillo, adelantado el 15 de septiembre de 2022, y en la socialización de la propuesta de individualización realizada el 6 de octubre de 2022, con miembros de dicha comunidad.

Como resultado, se expidió el Concepto Técnico 6862 del 4 de noviembre de 2022, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PAR DE LA COMUNIDAD DE EL HATILLO (Modalidad colectiva)**

*En cumplimiento al artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, reiterado en el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021 y el Auto 3663 del 18 de mayo de 2022, las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, hacen entrega del documento denominado PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PAR DE LA COMUNIDAD DE EL HATILLO (Modalidad colectiva), información evaluada en este acto administrativo.*

**- Participación Ciudadana**

*Posterior a la entrega por parte de las Sociedades Mineras del Programa de trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad colectiva, del reasentamiento de la comunidad El Hatillo, esta Autoridad Nacional procede a convocar a la comunidad a la socialización de la propuesta radicada el día 6 de octubre de 2022, por parte de las sociedades mineras, espacio que se desarrolló en la misma vereda.*

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

La Mesa de Trabajo contó con la participación de los actores sociales que se enuncian a continuación:

- Comunidad de El Hatillo
- Asesora comunidad El Hatillo
- Sociedades Mineras
- Defensoría del pueblo
- Contraloría General del Departamento del Cesar
- Gobernación del Cesar
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

A continuación, se destacan las siguientes intervenciones:

• **Intervención de las Sociedades Mineras**

Las sociedades mineras dan inicio con la presentación del Programa de trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad colectiva, en este precisan que si bien se individualizaron las acciones existen algunas que se deben realizar conjuntamente; adicionalmente indican que, a corte de 30 de septiembre de 2022, hay 38 familias que optaron por el Reasentamiento Colectivo, las cuales se podrían reasentar en un tiempo mínimo de 11 años.

Dentro del proceso a ejecutar referencian las siguientes actividades una vez la ANLA haya aprobado el Programa, las cuales a su vez fueron divididas por las sociedades mineras así:

**Actividades que dependen de terceros**

1. Definición del universo de familias en Reasentamiento Colectivo.
2. Identificación, selección y adquisición de predios.
3. Consulta previa comunidad receptora.
4. Expedición de la M.E.N.U. y UPR.

**Actividades controladas por las sociedades mineras**

1. Entrega de viviendas, escrituración y traslado.
2. Construcción viviendas e infraestructura.
3. Obras de urbanismo.
4. Diseños y licenciamiento.
5. Acompañamiento integral en nuevo sitio.
6. Caracterización de especies vegetales (inventario forestal).
7. Rescate arqueológico (en caso de que aplique).
8. Consulta previa a comunidad receptora.

Con relación a las actividades que dependen de terceros, aclaran que no tienen establecido el tiempo en que se puedan ejecutar dichas acciones.

(Ver Fotografía. Apertura de la mesa a cargo de la ANLA. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/10/2022. – Concepto Técnico 6862 del 4 de noviembre de 2022)

(Ver Fotografía. Presentación Modalidad Colectiva Sociedades Mineras. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/10/2022. – Concepto Técnico 6862 del 4 de noviembre de 2022)

**Actividades conjuntas**

- Adquisición predial.
- Gastos de indemnización (en caso de que se requiera).
- Modelo de ocupación MENU y UPR.
- Áreas de crecimiento poblacional.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

- Diseños urbanísticos del predio.

Posteriormente se exponen las actividades individuales por cada uno de los programas Hábitat y vivienda, Base económica y Redes sociales y culturales.

- **Intervención de la Comunidad**

Se destaca el interés de la comunidad por conocer el año uno para el inicio de actividades en esta modalidad, el tiempo para la firma de otrosíes y en el que ANLA realizará el debido pronunciamiento, de lo anterior, las Sociedades Mineras responden:

- C.I PRODECO S.A. precisa que una vez aprobado podrían tener todos los contratos de suscripción de otrosí en seis meses.
- En el caso de DRUMMOND LTD, reitera que las cuatro primeras actividades que no son controlables por las sociedades no se pueden comprometer, ahora bien, con relación a las actividades controladas por las sociedades, una vez surtido los primeros, podrían decir que, en tres años, porque contratarían a quien construiría las viviendas.

En la intervención que realiza la asesora de la comunidad de El Hatillo hace la invitación, aprovechando que se encuentra presente la Defensoría, Contraloría y Gobernación del Cesar, a reactivar la mesa interinstitucional de predios, para determinar cuánto tiempo se va a gastar en la negociación de los predios seleccionados.

La comunidad y la asesora resaltan las demoras en el proceso de reasentamiento, así mismo, habitantes de la comunidad expresan malestar e inconformismo por la situación presentada.

La ANLA invita a que evalúen los impedimentos existentes, lo que como Hatillanos desean y que evalúen posibles alternativas de solución.

- **Intervención de la Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo sugiere mirar predios adicionales, ya que nada asegura que los predios seleccionados sean negociados por los propietarios en 2, 3 o 4 años, también manifiesta la necesidad de que desde la institucionalidad se lleven a cabo todas las acciones de incidencia que se necesiten y que desde el ministerio público estarían acompañando este proceso desde sus competencias.

- **El Estado del presupuesto para el Reasentamiento en la Modalidad Colectiva**

Las Sociedades Mineras, indican que existen unas limitaciones inherentes a su naturaleza para el proceso de reasentamiento en su modalidad colectiva y la definición de presupuesto global, las cuales son:

- i. La definición de universo de población que se acogerá al reasentamiento en la modalidad colectiva;
- ii. A partir de esa definición y solo si existe, la determinación de áreas requeridas para esa modalidad; la realización de los estudios técnicos especializados para definir la viabilidad técnica y jurídica de los terrenos;
- iii. La realización de los avalúos de predios;
- iv. La adquisición del predio, en la cual se definirá el valor de compra del inmueble o inmuebles requeridos;
- v. La implementación de la vía jurídica para la adquisición, si no es la directa, y los estudios y gestiones que deba hacerse con el ente administrativo correspondiente;
- vi. Realización y protocolización de la consulta previa a la comunidad receptora, si se requiere;
- vii. La eventual modificación de la norma urbanística, y finalmente;
- viii. El licenciamiento urbanístico para el cual se requiere la titularidad del inmueble o inmuebles requeridos (diseños definitivos y acometidas de redes de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica y vías de acceso).

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Al respecto, si bien son actividades que se requieren para ejecutar a cabalidad el reasentamiento en modalidad colectiva, es de resaltar que dentro de las funciones y competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no se encuentra definido el pronunciarse y/o hacer seguimiento al presupuesto de los proyectos de competencia de esta entidad.

**- Estado del Reasentamiento en la Modalidad Colectiva**

En documento denominado Programa de Trabajo para el Cumplimiento total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) reporta que, al 30 de agosto de 2022, cuarenta y nueve familias/hogares (49) han manifestado voluntad de acogerse a este tipo de modalidad, sin embargo, en el Comité Operativo celebrado el 15 de septiembre de 2022 la sociedad DRUMMOND LTD informa que a la fecha hay 38 familias en dicha modalidad; proceso que inició en el 2018 destacándose las siguientes actividades:

- Estudios técnicos, ambientales y sociales para la identificación de tres (3) predios que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 1525 de 2010, para un área de 32.000 hectáreas, dentro del municipio de El Paso y una porción del municipio de Chiriguaná.
- Creación de la Mesa Interinstitucional de predios conformada por ANLA, INCODER (hoy ANT), IGAC, Gobernación del Cesar, Alcaldía Municipal de El Paso, Defensoría del Pueblo, Operador, Interventor, asesores, comunidad y Empresas mineras, para la presentación de los resultados de los estudios, acompañamiento y emisión de conceptos.
- Selección participativa con comunidades (familias/hogares) y sus representantes, de tres (3) predios localizados en el municipio de El Paso.
- Soporte técnico a la alcaldía de El Paso, con estudios y asesoría al equipo de la Secretaría de Planeación y sus asesores para la formulación de la Modificación Excepcional de la Norma Urbanística – MENU del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT- para la implantación del modelo de ocupación del Nuevo Hatillo, la cual surtió el proceso de concertación de los asuntos ambientales con Corpocesar y fue emitida por ésta la Resolución 1241 del 13 de noviembre de 2019, por la cual se declaró “concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del esquema de ordenamiento territorial del municipio de El Paso, bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU”.
- Inicio por parte de la alcaldía, del proceso de socialización de la MENU ante el Consejo Territorial de Planeación.
- Formulación del modelo de ocupación del Nuevo Hatillo, atendiendo a los planteamientos del PAR, para ser elevado, por parte del municipio a la Unidad de Planificación Rural.
- Inicio del proceso de gestión predial para la adquisición de los predios, con los propietarios de los 3 predios que fueron identificados y que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 1525 de 2010 y con las condiciones acordadas con la comunidad de El Hatillo durante el proceso de concertación.
- Elaboración de los avalúos de los predios identificados y seleccionados conjuntamente con la comunidad.
- Solicitud de presencia de comunidades étnicas en polígono estudio de los predios para el reasentamiento en la modalidad colectiva (comunidad receptora) ante el Ministerio del Interior, quien certificó la presencia del Consejo Comunitario Julio Cesar Altamar, del corregimiento de Potrerillo en acto administrativo de la Dirección de Consulta Previa el 6 de septiembre de 2019, en el que planteó la necesidad de adelantar Consulta Previa y el trámite para solicitar su inicio, como se expone en los siguientes apartes:

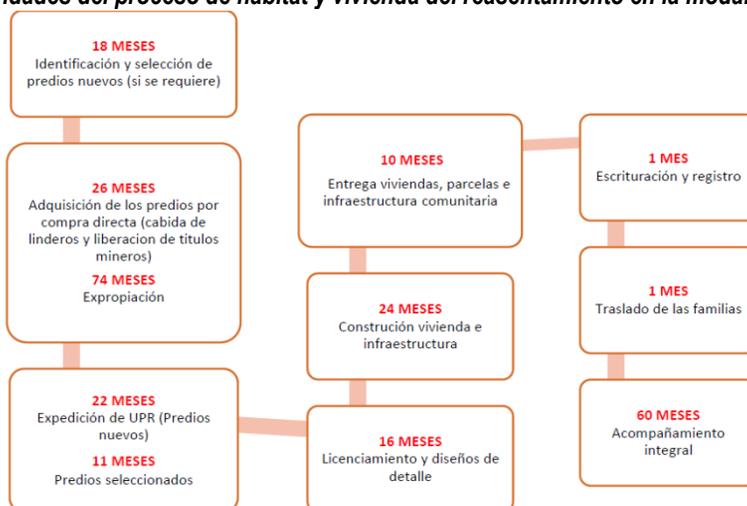
“QUINTO. El presente acto administrativo no crea, no confiere ni otorga ningún derecho diferente al de la participación en el proceso de Consulta Previa de las comunidades étnicas que puedan verse eventualmente afectadas directamente por la realización de un proyecto, obra o actividad. Lo anterior de acuerdo con las competencias y alcances establecidos por el Decreto 2893 de 2011 y la Directiva Presidencial No. 10 del 2013, para la Dirección de Consulta Previa.

SEXO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013”.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Por otra parte, con base en las actividades predecesoras del reasentamiento en modalidad colectiva, las Sociedades Mineras hacen referencia a la importancia estructural del componente de Hábitat y Vivienda para la definición del cronograma, así las cosas, se presenta la siguiente figura con una línea de tiempo tentativa para el desarrollo de esta modalidad.

**Figura. Actividades del proceso de hábitat y vivienda del reasentamiento en la modalidad colectiva**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento total del PAR de La Comunidad De El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

De acuerdo con la información aportada por las Sociedades Mineras de la figura anterior se deriva que el proceso de implementación del Componente de hábitat y vivienda podría materializarse en alguno de los siguientes cuatro escenarios:

- Tiempo total estimado para el proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva con predios nuevos (adquisición de predios por compra directa): 156 meses es decir 13 años.
- Tiempo total estimado para el proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva con predios nuevos (expropiación): 204 meses es decir 17,1 años.
- Tiempo total estimado para el proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva con los predios seleccionados (adquisición de predios por compra directa): 138 meses es decir 11,5 años.
- Tiempo total estimado para el proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva con predios seleccionados (expropiación): 186,5 meses es decir 15,5 años.

En relación con lo anterior, es de resaltar que se entiende que las actividades predecesoras al reasentamiento colectivo antes enlistadas son las siguientes:

- Adquisición de los predios.
- Gastos de indemnización (en caso de que se requiera).
- Áreas de crecimiento poblacional con base en el número de familias que efectivamente opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva.
- Modelo de ocupación del territorio mixto parcelado o nucleado: en la UPR se concreta el modelo mixto parcelado o nucleado de ocupación del territorio acordado en el PAR, para su gestión se requiere el diseño urbanístico a nivel de detalle, incluye la contratación de las empresas para definir la modelación de los diseños urbanísticos del predio (Ubicación de viviendas, vías, infraestructura comunitaria y de servicios, operadores e interventor etc.).
- Gestión MENU y UPR.
- Caracterización de especies vegetales (inventario forestal).
- Rescate arqueológico (en caso de que aplique).
- Consulta previa a comunidad receptora, si hay lugar a ello.

Si bien estas actividades inciden en los escenarios planteados previamente, es importante mencionar que para el caso de la comunidad de El Hatillo, ya se cuenta con un PAR formulado y se espera dar inicio a las actividades

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

de traslado, lo cual son tiempos que ya se pueden contemplar en el proceso, así las cosas y sin desconocer los factores externos particulares del mismo, las Sociedades Mineras deben propender por resolver las actividades predecesoras, informando a esta Autoridad el escenario bajo el cual se llevará a cabo el reasentamiento en modalidad colectiva, presentando la totalidad de los soportes de la debida gestión y justificando técnica y jurídicamente los tiempos que finalmente tomará el desarrollo de esta modalidad.

**- Individualización**

A continuación, se presenta la individualización de las actividades presentada por las Sociedades Mineras DRUMMOND LTD, C.I PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR Modalidad colectivo, para la comunidad de El Hatillo.

**Tabla. Distribución de compensaciones Drummond Ltd, CNR En Reorganización y Prodeco S.A.**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
<b>Hábitat y Vivienda</b>				
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Modelo de ocupación del territorio mixto: parcelado o nucleado. Diseño e Ingeniería básica de viviendas (Viviendas reasentamiento en la modalidad colectiva y VIS rural) e infraestructura y diseño e ingeniería básica externos (acueducto, alcantarillado, eléctricos y vías) Urbanismo. (Estas actividades se realizarán para la presentación de la UPR y MENU)	X	X	X
	Estudios de suelos a nuevos predios (en caso que se requiera)		X	
	Estudios especializados (en caso que se requiera)		X	
	Avalúo Inmuebles		X	
	Gastos de adquisición del Predio de reposición	X	X	X

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
	Gastos de indemnización por expropiación (en caso que se requiera)	X	X	X
	Gerencia del proyecto para diseños y construcción	X		
	Licenciamiento de parcelación y construcción, así como los demás permisos que sean necesarios (según se requiera en las actividades asignadas a cada empresa)	X	X	X
	Desmonte y descapote a máquina	X		
	Caracterización de especies vegetales (inventario forestal)	X	X	X
	Proyecto de Arqueología preventiva		X	
	Compensación forestal	X		
	Rescate arqueológico ( en caso que aplique)	X	X	X
	Redes externas (acometidas) de energía		X	
	Redes externas (acometidas) de acueducto y alcantarillado	X		X
	Alcantarillado y acueducto	X		
	Sistema eléctrico general	X		
	Sistema de recolección de aguas lluvias	X		
	Construcción de vías y andenes			X
	Paisajismo y alumbrado público			X
	Adecuación de Lotes (solo para 3Ha)	X		
	Cerramiento de las viviendas	X		
	Estrategia de liberación de predios			X
	Bóvedas de exhumación			X

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Restablecimiento de vivienda Tipo, según número de las familias/hogares, edades, áreas, materiales, mobiliario y calidades definidos en el PAR, gastos notariales y de registro, con escrituras públicas registradas ante la Oficina de instrumentos Públicos.	X		
	Escrituradas a los jefes de hogar entendidos como la pareja cuando exista y afectadas a patrimonio de familia (no es objeto de enajenación o embargo). Tendrán restricción de cinco años de no enajenación.	X		
	Kit de dotación y bombillos ahorradores.	X		
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Viviendas con accesibilidad, la vivienda de reposición será acondicionada para garantizar accesibilidad, con un tope de hasta 4 SMMLV.	X		
Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote	Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote.	X		
Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote	Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote (Aclarar mayores áreas para lotes más grandes de 1.000 metros) Dinero.		X	

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Familias/hogares en alta criticidad, censados como residentes en El Hatillo, en calidad arrendatarios/prestarios que se establecieron antes del 2007 y cumplen al menos una de las siguientes condiciones: - Integrante adulto mayor. - Monoparental y - Condición de discapacidad certificada. Vivienda Tipología.	X		
Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote	Familias/hogares en alta criticidad, censados como residentes en El Hatillo, en calidad arrendatarios/prestarios que se establecieron antes del 2007 y cumplen al menos una de las siguientes condiciones: - Integrante adulto mayor. - Monoparental y - Condición de discapacidad certificada.	X		
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Estructuras Anexas Kioscos, y enramadas.	X		
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Estructuras Anexas Pozos profundos y Viviendas Adicionales.	X		
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Áreas de crecimiento poblacional con base en el número de familias que efectivamente opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva.	X	X	X
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Implantación de modelo de ocupación del territorio mixto: parcelado o nucleado.			X

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto Restablecimiento de Vivienda	Restablecimiento de la vivienda. Vivienda de interés social rural. Arrendatarios-prestatarios. gastos notariales y de registro, con escrituras públicas registradas ante la Oficina de instrumentos Públicos.	X		
	Escrituradas a los jefes de hogar entendidos como la pareja cuando exista y afectadas a patrimonio de familia (no es objeto de enajenación o embargo). Tendrán restricción de cinco años de no enajenación.	X		
	Kit de dotación y bombillos ahorradores .	X		
Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote	En el caso en que el arrendatario/prestatario tenga un lote en la condición jurídica de ocupante, el mismo se restablecerá como se encuentra descrito en la Medida que atiende el Impacto por “Pérdida de la inversión en la adquisición del lote”.			
	En caso que no cuente con lote como ocupante residente, del reconocimiento de a 2,0 o 3,5 Hectáreas por familia, correspondiente a la atención del impacto denominado “Afectación al Uso y aprovechamientos de la tierra y los recursos hídricos”, se descontarán los 400 m2 del lote, para las familias de reasentamiento en la modalidad colectiva que será destinado a la construcción de vivienda	X		

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto manejo para la población arrendatarios/prestatarios u otro tipo de condición de tenencia	Pérdida de mejoras en suelo o vivienda o ajena.	X		
Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso	Compensación por la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico Si la familia realizaba o realiza (en alguno de los años 2012, 2014 y 2016) como actividad principal, según información censal o de registro de actividades económicas; una actividad agropecuaria se repondrá 3,5 Ha en el predio de ubicación del reasentamiento en la modalidad colectiva.		X	
	Si la actividad productiva afectada es de comercio y servicios se repondrán 2 Ha en el predio de reasentamiento en la modalidad colectiva.			
Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria	Especie Nicho Comunal, Parque comunal, Kiosco comunal, caseta comunal y comedor del adulto mayor, Centro Educativo (escuela), Cancha de fútbol, Cancha de noni fútbol, Centro de Acopio, Punto básico de atención en salud.	X		
<b>Restablecimiento de base económica</b>				
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Compensación por lucro cesante.			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Compensación por pérdida de infraestructura productiva. Pago activos no trasladables .			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Pago de especies vegetales-no vinculadas al proyecto		X	

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Afectación económica por el traslado de los semovientes y activos trasladables. Gastos de mudanzas.	X		
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Proyectos productivos tipo como medida de restablecimiento.			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Huerta Casera y área de pan coger			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Compensación por pérdida especies vegetales.			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Compensación de las actividades económicas para la población con limitaciones físicas o cognitivas, hogares monoparentales o integrados sólo por personas mayores de 60 años residentes. Proyectos de comercio y servicios de ingresos pasivos.			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Atención a las familias/hogares sin actividad económica, ni generación de ingresos. Establecimiento de proyecto productivo tipo A, acompañamiento psicosocial por 5 años y Plan de Capacitación Psicosocial.			X
Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas	Organizaciones productivas			X
Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones	Compensación por prima de movilización	X		
Proyecto para el pago de la afectación económica por pago de servicios públicos	Compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios			X
	Parcela productiva piloto <sup>1</sup>			

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
<b>Programa de Redes Sociales y culturales</b>				
Proyecto recuperación de prácticas y tradiciones culturales	Especie: Desarrollo de programa de recuperación de prácticas y tradiciones culturales			X
Fortalecimiento de la organización y la participación comunitaria	Especie y dinero.			X
	Dinero: La cofinanciación de las Empresas mineras para el proceso de Desarrollo Comunitario tendrá un límite de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por año para cada organización (durante el tiempo de implementación).			
Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional	Restablecimiento.			X
	Especie: Desarrollo de un programa de promoción y prevención en salud vía convenio durante tres (3) años.			
Proyecto Articulación con la población receptora	Especie y dinero.			X
	A cinco (5) organizaciones comunitarias se implementará la cofinanciación de las iniciativas viables, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el marco del proyecto de fortalecimiento a las organizaciones			
	Consulta previa a comunidad receptora (en caso que se requiera)		X	X
Reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social	Dinero		X	
Proyecto de Fortalecimiento a la educación superior	Especie: Estas son medidas complementarias, las cuales no se encuentran asociadas a impactos del desplazamiento involuntario de población			X

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Programa	Tipo de compensación	Drummond	Prodeco	CNR
Proyecto de educación para población de adultos	Especie: Estas son medidas complementarias, las cuales no se encuentran asociadas a impactos del desplazamiento involuntario de población.			X
Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias	Especie: Estas son medidas complementarias, las cuales no se encuentran asociadas a impactos del desplazamiento involuntario de población			X
<b>ACCIONES TRANSVERSALES</b>				
Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria	Especie	X	X	X
Proyecto: Acompañamiento Psicosocial integral	Especie	X	X	X
Sistema de gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias –PQRS	Especie	X	X	X
Plan de Capacitación Integral	Especie	X		X
<b>SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>				
Proyecto: Seguimiento y Monitoreo		X		X

Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento total del PAR de La Comunidad De El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

**- Desarrollo Conceptual y Metodológico de las Medidas de Manejo**

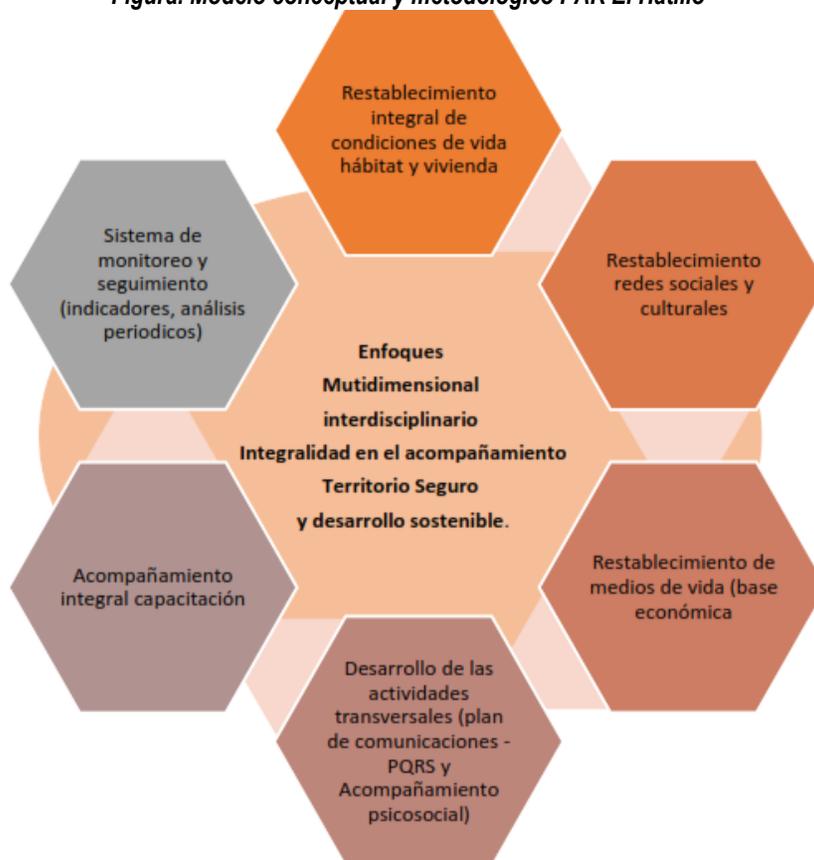
Para este punto, las Sociedades Mineras presentan las bases conceptuales que permitirán dar continuidad con la implementación del proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva en general, como soporte de las actuaciones definidas en el proceso de concertación de la formulación del reasentamiento en la modalidad colectiva, estos son:

- **“Enfoque multidimensional** como uno de los pilares del PAR, desde el proceso de planificación, implementación y monitoreo - seguimiento, de la aplicación de la medida de manejo del desplazamiento físico y económico de la población asentada en el Hatillo, implica el tratamiento de las diferentes dimensiones impactadas (hábitat – vivienda; base económica y redes sociales y culturales).
- **Enfoque interdisciplinario** en consecuencia, con el enfoque multidimensional, el reasentamiento como medida de manejo del desplazamiento involuntario, requiere del concurso de profesionales formados en diferentes disciplinas del conocimiento, que atiendan integralmente las medidas de manejo, propuestas en el PAR.
- **Enfoque integralidad en el acompañamiento** En desarrollo de los dos pilares anteriores el reasentamiento requiere para el restablecimiento de las condiciones de vida el que se involucren todos los aspectos y escenarios que hacen parte de sus realidades, como el psicosocial, la asistencia técnica, jurídica, la comunicación, y las alianzas interinstitucionales como la participación y la coordinación de las instituciones, en primera instancia de las autoridades municipales, así como las de los niveles departamental y nacional; lo cual se articula al nivel comunitario, con un proceso de fortalecimiento para la gestión sostenible.
- **Enfoque de territorio seguro y desarrollo sostenible** de los pilares definidos en el PAR, atendiendo la normatividad nacional, definida en el marco jurídico y en las Resoluciones del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 970 y 1525 de 2010, modificadas por la Resolución 0084 de 2015 del 29 de enero de 2015 en lo que tiene que ver con las funciones de control y seguimiento, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, está referido a que las intervenciones en el territorio se realizarán bajo el cumplimiento de la normatividad nacional, regional y local, en lo que tiene que ver con el ordenamiento territorial, la gestión del riesgo y la norma urbanística requerida para la implantación del modelo de ocupación y los procesos de licenciamiento

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

y construcción, los que deberán acoger las normas ambientales y las que regulan el uso y aprovechamiento del suelo rural, para lo cual será necesario la promoción de normas técnicas y jurídicas con consecuencias en la sostenibilidad de la población y de las demás actividades que allí se implementen para el restablecimiento de las condiciones de vida formuladas en el PAR, siempre bajo los determinantes estructurales del territorio que propendan por el desarrollo seguro del territorio.”

**Figura. Modelo conceptual y metodológico PAR El Hatillo**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

Respecto a lo anterior, si bien la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no emite pronunciamientos frente a las metodologías escogidas por los usuarios para el desarrollo de sus planes, programas o proyectos, en este punto se debe resaltar que las bases conceptuales y metodológicas presentadas para el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo en su modalidad colectiva, es coherente con lo presentado en el documento inicial del Plan de Acción de Reasentamiento de esta comunidad.

○ **Programa de restablecimiento de hábitat y vivienda**

De acuerdo con la información presentada, el fin de este programa es “atender los impactos referidos a: i) la pérdida de la vivienda y/o estructuras anexas, ii) pérdida de la inversión realizada en la adquisición del Lote, iii) pérdida de las mejoras y pérdida del sitio de vivienda y iv) pérdida de los espacios públicos y equipamiento comunal y v) afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y del recurso hídrico.”

En este sentido, se presentan las bases conceptuales para la ejecución de este programa, donde, la disponibilidad del suelo es el primer referente a tener en cuenta, seguido por el restablecimiento de las viviendas, posteriormente restablecimiento de los equipamientos comunitarios y finalmente, la liberación de predios y el control urbanístico, de estos, a continuación, se presentan las actividades que cada uno de estos elementos presenta, de conformidad con el documento radicado para esta modalidad:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

**Tabla. Bases conceptuales reasentamiento en modalidad colectiva**

<b>Disponibilidad del suelo</b>	<b>Restablecimiento de viviendas</b>	<b>Restablecimiento equipos comunitarios</b>	<b>Liberación de predios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Selección del predio</li> <li>– Adquisición predial.</li> <li>– Modelo de ocupación nucleado y disperso</li> <li>– Implantación del modelo de ocupación del Nuevo Hatillo, a partir del diseño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Seguridad jurídica de la tenencia</li> <li>– Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e</li> <li>– Infraestructura</li> <li>– Gastos soportables</li> <li>– Habitabilidad</li> <li>– Asequibilidad</li> <li>– Lugar</li> <li>– Adecuación cultural</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Diseño</li> <li>– Accesibilidad y Mobiliario</li> <li>– Dotación</li> <li>– Disponibilidad de servicios:</li> <li>– Transferencia y administración de la infraestructura comunitaria</li> </ul>	<p>Es deber de todos los procesos de reasentamiento de población, realizar la entrega de predios, a la entidad competente para su administración, manejo y control, para ello se requiere: i) atender lo reglamentado en el Acuerdo Municipal 011 de 2016 artículo 314, del esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso.; ii) realizar la entrega a la agencia nacional de tierras ANT, por ser predios baldíos de la nación en suelo rural, con copia a la autoridad municipal para la realización del control urbanístico y evitar nuevos asentamientos, y actividades prohibidas a lo reglamentado.</p>

*Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022*

Posteriormente, se presentan las bases temáticas para la implementación de la modalidad colectiva del PAR donde los procesos a seguir son cuatro: “i) identificación y selección de predios para el reasentamiento en la modalidad colectiva, ii) Adquisición de predios, iii) Gestión de cambio de norma urbanística mediante Unidad de Planificación Rural UPR, iv) Diseño, contratación y licenciamiento para la construcción, v) Asignación de predios, los cuales a su vez se dividen en sub procesos que se documentarán detalladamente a continuación.

- **Identificación y selección de predios**

Si bien, desde el año 2019 ya existe un predio seleccionado por las familias que optaron por esta modalidad al cual se llegó una vez se dio cumplimiento a las distintas actividades concertadas para la selección del mismo, llegando hasta la gestión de cambio de norma urbanística, proceso que en un principio se presentó en el cuarto trimestre del 2019 al Concejo Municipal elegido para el periodo 2016-2019, corporación que cambió en el año 2020, fecha desde la cual no se adelantaron otras acciones que conllevaran a la implementación del reasentamiento en modalidad colectiva.

En este orden de ideas, en caso de seleccionar un nuevo predio, se deben retomar las actividades ya adelantadas, las cuales hacen parte de los acuerdos del PAR y son necesarias para garantizar la modalidad colectiva; dichas actividades se describen a continuación y de acuerdo con el documento presentado, tienen una duración estimada de 18 meses:

- **Preselección de predios**, elaboración y socialización de informes de resultados basada en la aplicación de la matriz de atributos ambientales, territoriales, de análisis documental de gestión del riesgo, socio políticos y culturales, suelos, acceso a agua para uso domiciliario como riesgo, el Operador realizará la preselección de predios.
- **Elaboración de estudios especializados** consolidación de los resultados y actualización, a los predios seleccionados se adelantarán los estudios especializados: i) caracterización físico ambiental (geología, geomorfología, hidrología, calidad del agua, usos del agua, hidrogeología, geotecnia,

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

demanda, uso y aprovechamiento de recursos) y ii) Análisis de riesgos (susceptibilidad, amenazas, evaluación de vulnerabilidad y evaluación del riesgo).

- **Preparación y gira a predios preseleccionados** en la comunidad de El Hatillo y evaluación de los predios por parte de la comunidad asistente, en el marco del proceso de participación se le presentará a las familias/hogares que han elegido el reasentamiento en la modalidad colectiva, los predios mediante giras, en las que los expertos responderán las preguntas de las familias y luego se someterán a evaluación cada uno de los criterios definidos y se definirán los que más obtuvieron puntaje.
- **Estudios de calidad de aire** en el predio seleccionado para el Reasentamiento en la modalidad colectiva de El Hatillo, (toma de 18 muestras), a cargo de entidad competente.
- **Socialización de resultado y selección del nuevo sitio** firma de acuerdo colectivo de aceptación con la comunidad mediante asamblea, continuando con el proceso de participación será convocadas todas las familias/hogares que seleccionaron el reasentamiento en la modalidad colectiva, en conjunto con las entidades como la defensoría del pueblo, Corpocesar a la firma de un acuerdo colectivo sobre la selección del predio apto para el reasentamiento de la población.”

**Figura. Identificación y selección de predios para el reasentamiento en la modalidad colectiva**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022.

Una vez seleccionados los predios en cumplimiento con los determinantes ambientales listados, las Sociedades Mineras, referencian que, de forma conjunta, iniciarán el proceso de adquisición predial de manera paralela con la gestión de la inclusión de los artículos transitorios en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio donde se encuentren localizados los predios, aclarando que de esto se pueden generar dos escenarios en cuanto a la duración de la actividad:

- Duración total. El proceso de adquisición predial por compra directa tiene una duración de 26 meses que corresponde a 2 años y 2 meses.
- Duración total del proceso adquisición (expropiación de predios) tienen una duración de 74 meses que corresponde a 6 años y 1 mes

Teniendo en cuenta el orden establecido de las actividades a seguir, una vez adquiridos los predios, se debe proceder con la Modificación Excepcional de Norma urbanística MENU y Unidad de Planeamiento Rural UPR, actividad que también presenta dos escenarios de desarrollo que van a depender de si el predio seleccionado en el 2019 continua como parte del proceso o la comunidad opta por otro, así las cosas, los tiempos estimados son los siguientes:

- Duración de la Modificación Excepcional de la Norma Urbanística - MENU con predios seleccionados: 11 meses.
- Duración de la modificación excepcional de la norma urbanística – MENU con predios nuevos: 23 meses que corresponde a 1 años y 11 mes.

Esta modificación requerirá también de realizar el debido ordenamiento territorial con base en los estamentos definidos en la UPR, para esto, las Sociedades Mineras documentan que las actividades requeridas serán:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

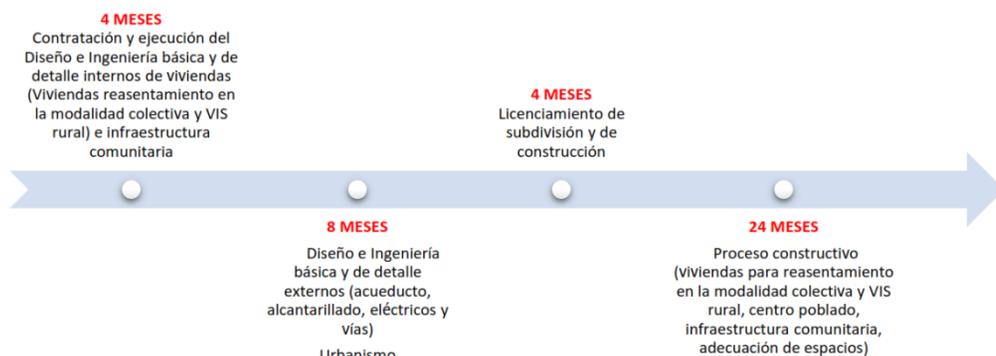
- Definición de Lineamientos ambientales, técnicos, sociales y jurídicos para la formulación de la UPR, basados en la normatividad vigente establecida en el Decreto Único 1077 de 2015.
- Definición de estudios especializados y complementarios necesarios para el diseño, la formulación y la gestión de la UPR, según la normatividad vigente.
- Gestión precontractual tendiente a la estructuración UPR y ejecución de estudios complementarios necesarios para el diseño, la formulación y la gestión de la UPR.
- Proceso de contratación para la estructuración y ejecución de estudios complementarios necesarios para el diseño, la formulación y la gestión de la UPR.
- Ejecución contrato para la estructuración y ejecución de estudios complementarios necesarios para el diseño, la formulación y la gestión de la UPR.
- Resultados e Informe de resultados de estudios complementarios necesarios y proyecto de UPR formulado.
- Concertación entre la Autoridad municipal local y la Corporación Autónoma Regional – CORPOCESAR
- Concepto del Consejo Territorial de Planeación.
- Adopción de normas en el POT en la escala que se determine por el Concejo Municipal.
- Adopción de normas modificatorias del POT, previo agotamiento de las instancias consultivas y de realización de cabildo abierto, si fuere necesario.
- Adopción del decreto que desarrolla la UPR del predio de reasentamiento.
- Decreto UPR expedido.
- Ajustes finales de diseño de vivienda e infraestructura comunitaria a partir de los talleres de diseño participativo.
- Diseño de vivienda ajustado.”

Teniendo en cuenta que esta modificación a la norma no logró concretarse en el año 2020 como se estimaba, es necesario que se retome esta acción y se presenten los soportes detallados de las gestiones y diligencias realizadas por las Sociedades Mineras, con el fin de dar cumplimiento a esta actividad y permitir a esta Autoridad realizar el debido seguimiento a la misma.

Respecto a los diseños, contratación y licenciamiento y construcción del nuevo caserío, se observa que se requiere de las siguientes actividades:

- “Contratación y ejecución del Diseño e Ingeniería básica de viviendas (Viviendas reasentamiento en la modalidad colectiva y VIS rural) e infraestructura comunitaria (Estas actividades se realizarán para la presentación de la UPR y MENU).
- Diseño e Ingeniería básica externos (acueducto, alcantarillado, eléctricos y vías) (Estas actividades se realizarán para la presentación de la UPR y MENU)
- Licenciamiento de subdivisión y de construcción, que será tramitado según sea requerido por la empresa responsable de la ejecución de la actividad.
- Proceso constructivo (viviendas para reasentamiento en la modalidad colectiva y VIS rural, centro poblado, infraestructura comunitaria, adecuación de espacios)”

**Figura. Diseño, contratación, licenciamiento y construcción**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

De conformidad con el gráfico presentado, se estima que la fase de Diseño, contratación, licenciamiento y construcción tendrá una duración de 40 meses.

Por otra parte, y dando continuidad a las actividades del programa, una vez construido el caserío, se deberá proceder con la asignación y entrega de predios, lo cual cuenta con las siguientes actividades y estimación de tiempo:

- “Duración de la asignación y entrega de predios: 12 meses 1 año.

En cuanto las actividades requeridas, son las siguientes:

- Contratación de alinderamiento y replanteo de lotes.
- Alinderamiento y replanteo de lotes.
- Diseño de metodología para la asignación de predios en el sitio de reasentamiento en la modalidad colectiva. Esta actividad se realizará una vez esté estructurado el modelo de ocupación.
- Socialización de la metodología para la asignación de predios a familias/hogares.
- Asignación de predios en el sitio de reasentamiento en la modalidad colectiva.
- Entrega física de los lotes y parcelas asignados a las familias/hogares.
- Entrega a la administración municipal y entidades públicas los espacios públicos y demás bienes fiscales.
- Gestión notarial, de registro y entrega de títulos a las familias.
- Traslado de las familias al reasentamiento en la modalidad colectiva”.

Lo anterior, corresponde a las actividades tipo que se requerirán en el desarrollo del reasentamiento en modalidad colectiva, las cuales, a su vez se individualizan por cada Sociedad Minera de conformidad con lo que estas acordaron tal como lo citaron en el documento Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva), presentado mediante comunicaciones con radicados 2022204213-1-000, 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022 y se resumen a continuación:

**Tabla. Individualización de actividades para el Programa de Restablecimiento de Hábitat y Vivienda**

CONJUNTAS	DRUMMOND	PRODECO	CNR
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Adquisición de los predios.</li> <li>– Gastos de indemnización (en caso de que se requiera)</li> <li>– Áreas de crecimiento poblacional con base en el número de familias que efectivamente opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva.</li> <li>– Modelo de ocupación del territorio mixto parcelado o nucleado: en la UPR se concreta el modelo mixto parcelado o nucleado de ocupación del territorio acordado en el PAR, para su gestión se requiere el diseño urbanístico a nivel de detalle,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proyecto de Restablecimiento de Vivienda: gerencia del proyecto para diseños y construcción; desmonte y descapote a máquina; construcción de acometidas y redes de alcantarillado y acueducto (en conjunto con CNR); compensación forestal; alcantarillado y acueducto; sistema eléctrico general; sistema de recolección de aguas lluvias; adecuación de lotes (solo para 3ha); cerramiento de las viviendas; restablecimiento de vivienda tipo, según lo definidos en el PAR; gastos notariales y de registro; kit de dotación y bombillos ahorradores; viviendas con accesibilidad, la vivienda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proyecto Restablecimiento de Vivienda; Estudios de suelos a nuevos predios (en caso de que se requiera); Estudios especializados (en caso de que se requiera); Avalúo Inmuebles y proyecto de arqueología preventiva; construcción de acometidas y redes de eléctricas.</li> <li>– Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote: valor excedente (sic) del lote según contrato (dinero)</li> <li>– Compensación por la afectación al uso y aprovechamiento de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Redes externas (acometidas) acueducto y alcantarillado (en conjunto con Drummond)</li> <li>– Construcción de vías y andenes</li> <li>– Paisajismo y alumbrado público</li> <li>– Estrategia de liberación de predios</li> <li>– Bóvedas de exhumación</li> <li>– Implantación de modelo de ocupación del territorio mixto, parcelado o nucleado.</li> </ul>

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

<b>CONJUNTAS</b>	<b>DRUMMOND</b>	<b>PRODECO</b>	<b>CNR</b>
<p>incluye la contratación de las empresas para definir la modelación de los diseños urbanísticos del predio (Ubicación de viviendas, vías, infraestructura comunitaria y de servicios, operadores e interventor etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Gestión MENU y UPR</li> <li>– Caracterización de especies vegetales (inventario forestal)</li> <li>– Rescate arqueológico (en caso de que aplique)</li> <li>– Consulta previa a comunidad receptora, si hay lugar a ello.</li> </ul>	<p>de reposición será acondicionada para garantizar accesibilidad, con un tope de hasta 4 smmlv; vivienda tipo para las familias/hogares en alta criticidad, censados como residentes en el hatillo, en calidad arrendatarios/prestatarios que se establecieron antes del 2007 y cumplen al menos una de las siguientes condiciones: - integrante adulto mayor. - monoparental y - condición de discapacidad certificada; estructuras anexas kioscos, enramadas, pozos profundos y viviendas adicionales; vivienda de interés social rural para arrendatarios-prestatarios; Gastos notariales y de registro para las vivienda (sic) de interés social rural; kit de dotación y bombillos ahorradores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote. (especie)</li> <li>– Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria. Infraestructura: Nicho Comunal, Parque comunal, Kiosco comunal, caseta comunal y comedor del adulto mayor, Centro Educativo (escuela), Cancha de fútbol, Cancha de noni fútbol, Centro de Acopio, Punto básico de atención en salud.</li> </ul>	<p>la tierra y recurso hídrico: Especie: 15,000 m2 por familia; Área adicional de 15,000 m2 para las familias cuyo ingreso principal fuera proveniente de actividades agropecuarias; Área de 2,500 m2 adicionales para el establecimiento de una huerta de pancoger; Área de 2,500 m2 para expansión de sus proyectos productivos. Todas las áreas serán tituladas a cada familia/hogar. Las condiciones bajo las cuales opera este reconocimiento son: Si la familia realizaba o realiza (en alguno de los años 2012, 2014 y 2016) como actividad principal, según información censal o de registro de actividades económicas; una actividad agropecuaria se repondrá 3,5 Ha en el predio de ubicación del reasentamiento en la modalidad colectiva. Si la actividad productiva afectada es de comercio y servicios se repondrán 2 Ha en el predio de reasentamiento en la modalidad colectiva.</p>	

Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

De conformidad con lo anterior, las Sociedades Mineras presentan también cinco proyectos con los cuales darán cabal cumplimiento a este programa, los cuales se listan y sistematizan a continuación:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

**Tabla. Proyectos para el cumplimiento del Programa de Hábitat y Vivienda**

<b>Proyecto</b>	<b>Objetivo</b>
Restablecimiento de vivienda	Restablecer la vivienda y el territorio a las familias/hogares de El Hatillo que opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva, bajo las condiciones y requerimientos de una vivienda con condiciones ambientales, estructurales y de habitabilidad en un territorio seguro y sostenible.
Adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo	<p>Dimensión de la adquisición del predio seleccionado para el reasentamiento en la modalidad colectiva de las familias /hogares residentes que opten por esta medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Seleccionar y adquirir el predio para el reasentamiento en la modalidad colectiva de las familias/hogares censadas como residentes de El Hatillo.</li> <li>– Llevar a cabo las gestiones urbanísticas y administrativas necesarias para desarrollar el suelo correspondiente al predio que se adquiera para el reasentamiento en la modalidad colectiva</li> </ul> <p>Dimensión de la adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Llevar a cabo el proceso jurídico tendiente a la adquisición de las mejoras ubicadas en El Hatillo y la liberación del predio respectivo.</li> <li>– Entregar áreas liberadas a la Agencia Nacional de Tierras.</li> </ul>
Restablecimiento de la infraestructura comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Contar con los diseños de la Infraestructura comunitaria a restablecer, de conformidad con los diseños finales aprobados por la comunidad de El Hatillo, luego de haberse desarrollado los talleres comunitarios de infraestructura comunitaria</li> <li>– Restablecer la infraestructura comunitaria a las familias/hogares de El Hatillo que opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva, bajo los parámetros técnicos y normativas vigentes, siempre que el número mínimo de familias/hogares a reasentar justifiquen técnicamente la edificación de dichos espacios.</li> </ul>
Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso	– Establecer medidas de manejo que permitan compensar la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y el recurso hídrico.
Manejo para la población arrendatarios/prestatarios u otro tipo de condición de tenencia	– Gestionar los recursos necesarios para que las familias/hogares arrendatarios y prestatarias censadas en El Hatillo accedan a una vivienda de interés social rural a edificar en el predio seleccionado para el reasentamiento en la modalidad colectiva.

Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

Cada proyecto presentado cuenta con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de estos, los cuales se pueden detallar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar el avance y soportes de cada actividad requerida en el informe trimestral que corresponda.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

○ **Programa restablecimiento de los medios de vida**

De acuerdo con la información presentada, el fin de este programa es el “atender los impactos ocasionados por el traslado involuntario de la población en cuanto a: pérdida de especies vegetales, pérdida de infraestructura productiva, afectación económica por el traslado de los animales, afectación a las actividades económicas, alteración negativa en la movilidad al acceso al empleo, afectación económica por pago de servicios, cuya valoración del impacto corresponde a crítico, moderado e inferior.”

Como bases conceptuales de este programa, se presentan de conformidad con lo definido en el PAR y los acuerdos establecidos para el desarrollo del proceso de restablecimiento de medios de vida:

- **Fortalecimiento:** Los Proyectos Productivos están orientados al fortalecimiento de las actividades económicas de las familias/hogares elegibles para esta medida. Este fortalecimiento implicará el aporte de recursos adicionales para el mejoramiento sustancial de las actividades económicas mediante el establecimiento de un proyecto productivo, con el acompañamiento, capacitación y asesoría constante del Operador, que verificará la correcta inversión de los recursos. Para la implementación de los proyectos se incluye un valor de fortalecimiento equivalente a la inversión adicional que será otorgada como incentivo para el establecimiento de la actividad económica en el nuevo contexto de reasentamiento. El valor de los Proyectos Productivos estará en un rango entre 45 y 75 millones de pesos. El valor del proyecto productivo, se indexará según el IPC vigente al momento en que se inicie la implementación del proyecto productivo.
- **Atención a los procesos implementados:** Las formulaciones de los proyectos productivos se desarrollarán de conformidad con lo acordado en la ruta metodológica para el diseño de los proyectos productivos tipo, la cual estará alineada con la experiencia de los proyectos establecidos por PNUD en la comunidad de El Hatillo, en el marco del plan de transición y lo implementado, a partir de la puesta en marcha del PAR.
- **Acompañamiento y asistencia técnica:** Se basará en los módulos de formación con los cuales le permite a la familia/hogar definir la idea y diseñar un plan de negocios, de conformidad con sus habilidades y acorde con su medida de restablecimiento. En caso de que los proyectos que estén en operación en El Hatillo se puedan trasladar, se hará un proceso de diagnóstico para definir su continuidad en el nuevo sitio. El proceso de acompañamiento y asistencia técnica a los proyectos productivos se realizará durante 5 años, a partir de la fecha de implementación de los proyectos productivos, con cada una de las familias-hogares.
- **Corresponsabilidad:** En la implementación de los proyectos deberá estar en el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las familias-hogares, empresas mineras y el Operador. Estos compromisos harán parte integral del plan de producción que se establezca con cada familia-hogar.
  - Como parte del proceso de concertación del proyecto con cada familia/hogar, se elaborará un acta en la cual se especifique el monto total del proyecto, las acciones que son responsabilidad de las Empresas y las familias/hogares y con ellos los criterios de corresponsabilidad de ambas partes, para restablecer las actividades económicas, así como los demás compromisos para garantizar el restablecimiento de la actividad económica como medio que propende por mejorar la calidad de vida de las familias/ hogares, tal y como se expone en la metodología para el diseño de los proyectos.
  - Se construirá un plan de inversiones en el cual se establecerán las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto y se pactarán los compromisos de corresponsabilidad de las partes.
  - Si durante el periodo de acompañamiento, el proyecto productivo no presenta los rendimientos esperados en el plan de inversiones del proyecto, las familias y el Operador se reunirán para analizar la situación, estableciendo las medidas correctivas y cómo deben ser manejadas y/o corregidas, verificando el cumplimiento de los acuerdos de corresponsabilidad y resolviendo la situación. Se harán seguimientos trimestrales a todos los proyectos. Si durante la fase de acompañamiento se verifica una desviación negativa igual o mayor al 33% en los resultados esperados del proyecto, comparado con el plan de inversión, se establece que las partes se reunirán para analizar y resolver la situación (Fuente PAR de El Hatillo-2018 Pág.640).

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

- **Sostenibilidad** La sostenibilidad del proceso de reasentamiento se basa en el enfoque metodológico de desarrollo económico local en el que se resalta el rol protagónico que deben asumir la población, integrada por las familias/hogares y organizaciones comunitarias, para el desarrollo de procesos de cogestión y autogestión articulados con la institucionalidad local y la obtención de fuentes de diversos tipos recursos de índole privada, que permitan consolidar iniciativas que integren el capital humano y social para atender las principales problemáticas de la población y fortalecer sus capacidades y potencialidades.  
Los proyectos deben contar con la participación y el compromiso de las familias/hogares en los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica que se requieran al momento de la implementación y sostenimiento de los proyectos productivos, así como en el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al proyecto y el buen manejo de los ingresos y de las reinversiones”.

En este orden de ideas, se presentan también las bases metodológicas de este programa las cuales son:

- **La co-construcción del proyecto productivo** con la familia/hogar, permitirá que la opción elegida se adapte a las características de cada una y su proyecto de vida, de igual manera, favorecerá que se fomente la apropiación de la medida para el restablecimiento de los medios de vida. Con cada familia-hogar y de acuerdo a la aplicación particular de las medidas, se construirá de manera conjunta el proyecto, evaluando sus propios intereses, sus expectativas, sus conocimientos, de tal manera que, el proyecto (agropecuario, transformación o comercio y servicios) se adapte a su proyecto particular de vida.
- **La asociatividad en la comercialización y en la compra de insumos** acompaña integral plantea la importancia de fomentar y gestionar la asociatividad de los productores, para la compra de insumos y venta de productos. Esta asociatividad se enfoca en la comercialización, la cual busca tener mejor acceso a mercados y obtención de precios de venta competitivos. Asimismo, las reinversiones que las familias-hogares deberán realizar para el sostenimiento de sus proyectos productivos.
- **La adecuación de tierras, espacios productivos y/o comercialización, tanto en los predios como locales comerciales** contarán con las adecuaciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos productivos, según los requerimientos acordados con las familias/hogares, basados en análisis y criterios técnicos, por ejemplo: para los proyectos agropecuarios, los predios, si los estudios así lo recomiendan, serán establecidos sistemas de drenajes; asimismo, contarán con sistemas de riego. Los proyectos de comercio y servicio que incluyan locales, estos serán construidos, adecuados o mejorados.
- **Asistencia técnica en la implementación de los proyectos productivos** se define como un proceso de asesoría personalizada e individual con cada familia/hogar, en los aspectos administrativos y operativos propios del establecimiento y mantenimiento de cada una de las propuestas de proyectos, tanto agropecuarios como de comercio y servicios. Las visitas de acompañamiento estarán enfocadas en la evaluación y seguimiento tanto de la parte técnica, como administrativa y organizacional de los proyectos.
- **La asistencia técnica, empresarial, social y de formación** para el desarrollo de los proyectos productivos se establecerá un programa de acompañamiento integral, en el cual se aborden todos los aspectos sociales, técnicos, productivos, administrativos y comerciales inherentes al establecimiento y sostenimiento de los proyectos.
- **La capacitación con énfasis en los procesos productivos**: proceso de acompañamiento integral considera la importancia de fortalecer las capacidades y los conocimientos de las familias-hogares; basado en el desarrollo de un plan de capacitación y formación que abarque los componentes técnicos, productivos, y de agregación de valor en los casos que se requiera; sociales, jurídicos, administrativos y comerciales de los proyectos productivos.”

Una vez contrastada la información de las bases conceptuales y metodológicas, se encuentra que estas son coherentes con lo establecido en el PAR.

Posteriormente, se presentan los tipos de proyectos productivos a desarrollarse con las familias que atiendan el restablecimiento de la base económica; de conformidad con la caracterización de la población y lo concertado en el PAR, se retoman en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y estos son:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

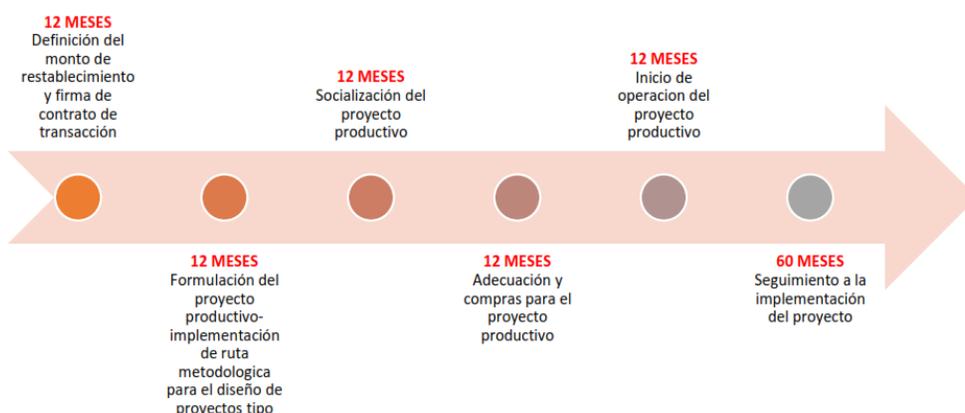
**Tabla. Tipologías de proyectos productivos acordados en el PAR**

<b>Agropecuarios</b>	<b>Comercio y servicios de ingresos pasivos</b>	<b>Línea comercial, transformación y servicios</b>
Los proyectos productivos se desarrollarán bajo el enfoque de producción agropecuaria semi-intensiva sostenible (...)	Proyectos de comercio y servicios de ingresos pasivos para población vulnerable, estos proyectos se enfocarán en los adultos mayores solos, hogares monoparentales, u hogares con personas con limitación física y/o cognitiva. Aunque son proyectos diferenciados en la generación de ingresos, no tendrán variaciones en el enfoque y cálculos para los montos. (...)	Contemplantán el espacio físico para su desarrollo. Tanto los predios como locales comerciales contarán con las adecuaciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos productivos, según los requerimientos acordados con las familias/hogares, basados en análisis y criterios técnicos.

Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

Para el establecimiento de los proyectos productivos, se informa que el desarrollo de esta actividad tomará un total de 60 meses entre la co-construcción y el seguimiento como se detalla en la figura a continuación:

**Figura. Co-construcción, formulación e implementación de proyectos productivos tipo**



Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

En este punto, el documento presentado aclara que las actividades de definición, formulación, socialización, adecuación e inicio de operación son actividades que se ejecutan en 24 meses, toda vez que son simultáneas, la actividad de seguimiento a la implementación tiene una duración de 60 meses, así mismo, de acuerdo con el PAR para estos proyectos se seguirán los siguientes parámetros acordados y establecidos:

- **Definición del monto de restablecimiento:** de conformidad con los acuerdos el valor del monto de restablecimiento para proyectos productivos, estará entre un rango de \$45.000.000 y \$75.000.000, los valores de los proyectos corresponden a una estimación del año 2016, el valor real se actualizará al momento de su implementación con base en el Índice de Precios al Consumidor - IPC reportado por el Gobierno Nacional para el año respectivo.
- **Co-construcción de proyectos** implementarán las 3 fases del proceso de co-construcción de conformidad con la metodología Canvas así:
  - **Etapa 1 - proceso de co-construcción proyecto productivo (Metodología Canvas):** Identificación idea(s) de negocio, Segmentación de clientes o consumidores, Propuesta de valor, Canales, Relación con clientes, Fuentes de ingresos, Recursos clave, Actividades clave y Socios claves;
  - **Etapa 2 - construcción y análisis de viabilidad de planes de negocios:** Análisis del entorno y/o sector, Estudio técnico, Estudio de mercado, Plan de mercadeo, Marco legal, Resultado final y

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

- *Etapa 3 - plan de negocio final viabilizado: Acta PDN viabilizado, Flujo de caja, Plan de trabajo.*
- **Formulación del proyecto** una vez culminadas las fases del proceso de co-construcción, se formulará el proyecto, el cual contendrá los elementos establecidos en la ruta metodológica, para el diseño de proyectos productivos así:
  - *Socialización del proyecto productivo: una vez definido el proyecto y formulado, éste es presentado a la familia-hogar y se realiza la suscripción de acta de socialización.*
  - *Adecuación y compras: una vez socializado el proyecto a la familia-hogar, se procede con el inicio de las compras y adecuaciones necesarias de conformidad con lo definido en el proyecto productivo*
  - *Inicio de Operación: una vez se culmina la fase de adecuación y compras, se procede con el inicio de operación del proyecto productivo, para lo cual se suscribe un acta con la familia-hogar en la cual se establece el monto invertido en las compras y adecuaciones y los soportes de las compras. En caso, que las inversiones del proyecto estén asociadas a fechas posteriores al inicio del proyecto, se deben indicar claramente las fechas y montos de inversión.*
  - *Seguimiento: el proceso realizará un seguimiento, de conformidad con el cronograma planteado.*
  - *Asistencia técnica y capacitación: durante el proceso de formulación, implementación y seguimiento, se cumplirá con la realización de la asistencia técnica a las familias-hogar, así como la implementación de la capacitación, como soporte fundamental para brindar las herramientas técnicas, administrativas y financieras, para el proyecto productivo. Esta actividad se define por módulos temáticos.”*

Con el fin de atender este programa y en cumplimiento de la individualización de actividades requeridas mediante el Auto 2382 de 2021, se presenta en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) el responsable de cada proyecto y el cual se resume a continuación:

**“Drummond LTD**, informa a la ANLA que, en el proceso de individualización de actividades, asume:

- *Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas: Afectación económica por el traslado de los semovientes y activos trasladables. Gastos de mudanzas*
- *Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones: Compensación por prima de movilización*

**CNR En Reorganización**, informa a la ANLA que asume las compensaciones por:

- *Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas en las Compensación por lucro cesante.*
- *Proyectos productivos tipo como medida de restablecimiento que incluye la Huerta Casera y área de pan coger, la compensación por pérdida especies vegetales, compensación por pérdida de infraestructura productiva, pago activos no trasladables, proyecto productivo tipo.*
- *Compensación de las actividades económicas para la población con limitaciones físicas o cognitivas, hogares monoparentales o integrados sólo por personas mayores de 60 años residentes Proyectos de comercio y servicios de ingresos pasivos.*
- *Atención a las familias/hogares sin actividad económica, ni generación de ingresos; el establecimiento de proyecto productivo tipo A, acompañamiento psicosocial por 5 años y Plan de Capacitación Psicosocial;*
- *Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas de las Organizaciones productivas.*
- *Proyecto para el pago de la afectación económica por pago de servicios públicos en la compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios.*

**Prodeco S.A.**, informa a la ANLA que asume las compensaciones por:

- *Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas en el Pago de especies vegetales- no vinculadas al proyecto productivo”.*

De conformidad con lo anterior, las Sociedades Mineras presentan también dos proyectos con los cuales darán cabal cumplimiento a este programa, los cuales se listan y sistematizan a continuación:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

**Tabla. Proyectos para el cumplimiento del Programa de restablecimiento de los medios de vida**

<b>Proyecto</b>	<b>Objetivo</b>
<i>Fortalecimiento de las actividades económicas y proyecto para el pago de la afectación económica por servicios públicos</i>	<i>Restablecer las actividades económicas afectadas como consecuencia del traslado para cada una de las familias/hogares censadas como residentes, promoviendo el fortalecimiento de los medios de subsistencia, mediante la implementación de un proyecto productivo.</i>
<i>Manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones</i>	<i>Mitigar la alteración negativa en la movilidad de acceso al empleo en El Hatillo</i>

*Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022*

*Cada proyecto presentado cuenta con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de estos, los cuales se pueden detallar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar el avance y soportes de cada actividad requerida en el informe trimestral que corresponda.*

○ **Programa de redes sociales y culturales**

*De acuerdo con la información presentada, el fin de este programa es el “ejecutar acciones que contribuyan al restablecimiento de redes de apoyo familiares, vecinales e institucionales, a través de la adquisición de herramientas y capacidades para asumir los retos del reasentamiento en la modalidad colectiva y su articulación a la nueva dinámica organizativa, así como que logren una convivencia con la población receptora”.*

*Las bases conceptuales de este programa son las siguientes:*

- *Cultura*
- *Fortalecimiento de la organización y la participación*
- *Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN*
- *Acceso a educación*
- *Orientación*
- *Acompañamiento*
- *Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias*
- *Apoyo para el acceso a la educación superior*
- *Educación para población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular*

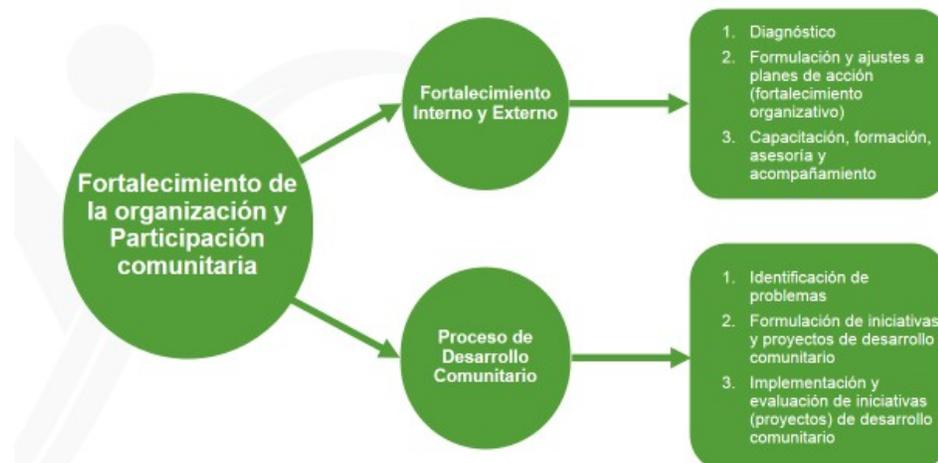
*Por otra parte, las bases temáticas hacen referencia a:*

- *Recuperación preservación y proyección de la memoria histórica folclórica y cultural*
- *Formación y transferencia de prácticas, costumbres y tradiciones culturales*
- *Promoción y divulgación de la cultura e identidad de la comunidad*

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Bajo estas premisas se desarrolla el programa bajo las condiciones establecidas y acordadas en el PAR, presentando en primer lugar el proceso de fortalecimiento de la organización y participación comunitaria, el cual contará con el proceso metodológico que se presenta a continuación:

**Figura. Proceso metodológico para el Fortalecimiento de la organización y la participación comunitaria**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

Al respecto, se presenta que, una vez surtido el proceso de fortalecimiento interno y externo, se aplicará el segundo componente referido al proceso de desarrollo comunitario, el cual tiene previsto la identificación, formulación, implementación y evaluación de iniciativas y proyectos de beneficio comunitario, a través de las siguientes actividades:

- Realización de la identificación y priorización de necesidades.
- Formulación de la iniciativa o proyecto.
- Presentación de la iniciativa o proyecto, en aplicación de criterios como: beneficio comunitario, coordinación interinstitucional, cofinanciación, viabilidad y monitoreo.
- Visto bueno según evaluación integral – viabilidad (comité de evaluación).
- Aceptación del acompañamiento de parte del operador, quien realizará la supervisión de la ejecución.
- Gestión de los recursos de cofinanciación.
- Compromisos de recursos mediante comunicación escrita.
- Ejecución, seguimiento y evaluación.
- Informe de resultados y evaluación.
- Socialización de resultados.

Para el desarrollo de estas iniciativas y proyectos, las Sociedades Mineras establecen que entregarán unos recursos para la implementación de las mismas, si se cumple con los criterios que se listan a continuación:

- “Participar activamente en la capacitación prevista para el fortalecimiento de las organizaciones, con especial énfasis en lo que hace referencia con las sesiones de formulación de proyectos.
- Realizar de manera participativa la identificación y priorización de las necesidades que dan lugar a la formulación del proyecto de manera colectiva. Se demuestra mediante acta, respaldada por las firmas del 80% de los integrantes de la organización.
- Formular con base en la priorización de las necesidades un proyecto/iniciativa. Se demuestra mediante acta, respaldada por las firmas del 80% de los integrantes de la organización.
- Presentar la iniciativa o proyecto comunitario en los términos y bajo los criterios que previamente se establezcan en la convocatoria.
- Recibir visto favorable (según la evaluación realizada) de parte de un comité responsable de la evaluación del mismo en cuanto a su viabilidad integral.
- Aceptar y participar del acompañamiento de parte del Operador, para la implementación del proyecto,

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

- quien hará las veces de interventor para garantizar la adecuada ejecución de los recursos.
- Aportar o gestionar recursos de cofinanciación aportados por la organización y/o la institucionalidad pública y privada.
- Aplica para organizaciones que tengan domicilio en el nuevo sitio de reasentamiento”

Además de estas condiciones previas, se referencia también que una vez implementadas las iniciativas o proyectos de organización y participación comunitaria se deberá cumplir con las siguientes obligaciones por parte de los beneficiarios:

- La cofinanciación de las empresas mineras para el proceso de Desarrollo Comunitario tendrá un límite máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por año para cada organización (durante el tiempo de implementación), si el proyecto lo requiere y lo sustenta. Para un posterior apoyo económico se tendrá en cuenta la evaluación de la gestión y ejecución de los recursos.
- En caso de que una Organización tenga una evaluación negativa en la gestión e inversión de los recursos, se analizará cada caso particular y se establecerán las medidas que correspondan.
- Si el proyecto es igual o menor a veinte millones de pesos (\$20.000.000), la partida de cofinanciación de las organizaciones podrá ser considerada en especie. La diferencia del valor total del proyecto será cubierta por las Empresas, cumpliendo con los criterios correspondientes, manteniendo el máximo de los \$20.000.000. El aporte de las Empresas será la base de consecución de recursos adicionales que cofinancie el proyecto de la organización. El aporte de la organización podrá ser en dinero o en especie, la ausencia de dinero por parte de la organización no es un limitante para aplicar a los recursos de cofinanciación

Otro de los pilares de este programa consiste en la orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional en la zona donde sean reubicados, para esto se han definido unas rutas por componente a saberse:

**Figura. Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional**



Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

En este orden de ideas, se analiza que, para la garantía del acceso a los servicios de salud y educación de las familias trasladadas en forma colectiva, se mantiene el proceso tal cual como se documenta en el PAR, siendo responsabilidad de las Sociedades Mineras acompañar a la comunidad en el restablecimiento de estos derechos, es importante mencionar en este punto, que de presentarse alguna objeción y/o dificultad para el traslado de estos servicios, se debe documentar y soportar la particularidad que se llegara a dar, en el informe trimestral que corresponda, así como las alternativas de solución, en tanto que se trata de derechos fundamentales.

Con el fin de atender este programa y en cumplimiento de la individualización de actividades requeridas mediante el Auto 2382 de 2021, se presenta en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva), el responsable de cada reconocimiento a las familias según el tipo de compensación y se resume a continuación:

**“Prodeco S.A., informa a la ANLA que, en el proceso de individualización de actividades, asume:**

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

- El Reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social.

Por su parte, **CNR En Reorganización**, informa a la ANLA que, en el proceso de individualización de actividades, asume:

- Proyecto recuperación de prácticas y tradiciones culturales: Desarrollo de programa de recuperación de prácticas y tradiciones culturales.
- Fortalecimiento de la organización y la participación comunitaria: La cofinanciación de las Empresas mineras para el proceso de Desarrollo Comunitario tendrá un límite de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por año para cada organización (durante el tiempo de implementación).
- Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional: Desarrollo de un programa de promoción y prevención en salud vía convenio durante tres (3) años.
- Proyecto Articulación con la población receptora: A cinco (5) organizaciones comunitarias se implementará la cofinanciación de las iniciativas viables, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el marco del proyecto de fortalecimiento a las organizaciones.
- Proyecto de Fortalecimiento a la educación superior; Proyecto de educación para población de adultos y Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias”.

De conformidad con lo anterior, las Sociedades Mineras presentan también cinco proyectos con los cuales darán cabal cumplimiento a este programa, los cuales se listan y sistematizan a continuación:

**Tabla. Proyectos para el cumplimiento del Programa de redes sociales y culturales**

<b>Proyecto</b>	<b>Objetivo</b>
Recuperación de prácticas y tradiciones culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Fortalecer una nueva identidad local para la comunidad sujeto de reasentamiento.</li> <li>– Construir una memoria histórica y cultural local que contribuya a configurar colectivamente el nuevo territorio.</li> <li>– Re-estructurar la relación de las familias para la apropiación social del nuevo territorio.</li> <li>– Promover la recuperación, la promoción, difusión y la transferencia intergeneracional de prácticas culturales, expresiones del folclore y el arte popular tradicional.</li> </ul>
Fortalecimiento de la organización y la participación comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Adelantar un proceso de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias que les permita a sus integrantes desarrollar capacidades para el cumplimiento de su misión</li> <li>– Acompañar a las organizaciones comunitarias en la identificación y ejecución de alternativas que redunden en el desarrollo de la comunidad.</li> </ul>
Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Promover convenios que permitan el acceso de la población a programas de promoción y prevención en salud, educación, recreación, y bienestar social; de acuerdo con la competencia de cada una de las Entidades municipales</li> <li>– Realizar la gestión interinstitucional requerida para mantener o ampliar el acceso a los programas de bienestar de acuerdo con la oferta institucional, a personas que presentan condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios y requisitos aplicables.</li> </ul>
Articulación con la población receptora	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Propiciar la integración, cohesión, solidaridad y cooperación entre comunidades.</li> <li>– Promover el intercambio cultural y el desarrollo de un entorno saludable de convivencia comunitaria.</li> </ul>
Fortalecimiento a la educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Contribuir al mejoramiento del nivel educativo de los niños, jóvenes y adultos de la comunidad de El Hatillo, para favorecer la inclusión social y la</li> </ul>

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

	sostenibilidad de las medidas en el largo plazo, en articulación con las políticas educativas, a través de la implementación de estrategias educativas integrales.
--	--

Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

Cada proyecto presentado cuenta con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de estos, los cuales se pueden detallar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar el avance y soportes de cada actividad requerida en el informe trimestral que corresponda.

○ **Actividades transversales**

De acuerdo con la información presentada, el fin de estas actividades es “ser el soporte de la atención de las medidas de manejo de hábitat y vivienda, restablecimiento de medios de vida, redes sociales y culturales, por lo anterior, cada una de las Empresas, atenderá las medidas transversales de conformidad con la individualización de actividades que cada Empresa asume. (...) Es necesario precisar que, para adelantar el proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva como obligación de resultado, es fundamental contar con la disponibilidad de recursos de todas las empresas; en este sentido, el reasentamiento en la modalidad colectiva dependerá de los tiempos del proceso de reorganización de CNR, así como los acuerdos en materia de pagos para el reasentamiento colectivo.”

De conformidad con los acuerdos del PAR, estas actividades se ejecutan bajo cuatro líneas estratégicas: comunicaciones y participación comunitaria, atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, acompañamiento psicosocial integral y capacitación integral y la asesoría, acompañamiento y orientación a las familias/hogares, las cuales tendrán una duración de 60 meses a partir del traslado para lo correspondiente con acompañamiento psicosocial y plan de capacitaciones, mientras que el plan de comunicaciones y sistema de PQRS será permanente durante la vigencia del proyecto de traslado.

A continuación, se describe cada una de estas líneas de conformidad a lo presentado en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva).

**Tabla. Descripción Actividades Transversales Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva).**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Objetivo</b>
Plan de comunicaciones y participación comunitaria	Anualmente, el proceso establecerá el plan de comunicaciones, para implementar las acciones comunicativas referidas a las necesidades del proceso, en cuanto a los contenidos a informar y el avance del proceso, en lo que tiene que ver con la división de actividades a cargo de Drummond, CNR y Prodeco, de conformidad con la individualización asumida	Implementar un esquema de intervención comunicacional que favorezca el diálogo y la información oportuna y necesaria para la concertación, la formación para la participación y la pedagogía para la autogestión en la implementación del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR para la comunidad de El Hatillo.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Objetivo</b>
<i>Acompañamiento psicosocial integral (asesoría, acompañamiento y orientación)</i>	<i>El acompañamiento psicosocial se atiende a través de procesos de atención individual y de estrategias de comunicación, expresión, orientación y capacitación, para lo cual se elaborará el plan de acompañamiento integral, donde se plasmarán las acciones a implementar con cada una de las familias/hogares de manera concertada entre el Operador y la familia-hogar, de conformidad con las medidas que atenderá cada una de las Empresas en la individualización y así atender los impactos de las familias/hogares</i>	<i>Aportar al fortalecimiento de las dinámicas familiares y comunitarias, en las etapas de pre traslado, traslado y pos traslado, mediante la implementación de un proceso integral de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias/hogares que permita generar condiciones favorables para asumir el cambio y la adaptación a las condiciones de vida que ofrecerá el nuevo territorio.</i>
<i>Sistema de PQRS</i>	<i>El sistema de PQRS está compuesto por los procedimientos establecidos para el trámite, la atención, la respuesta, el análisis y los informes de gestión a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que pueden llegar a formular las personas individualmente consideradas, las familias, los grupos colectivos de la comunidad o terceros intervinientes, en relación con el proceso de formulación e implementación del PAR. Cada una de las Empresas establecerá el mecanismo para la atención de las PQRS asociadas a la individualización asumida.</i>	<i>Brindar soluciones efectivas, teniendo en cuenta la implementación de mejores prácticas, basadas en el respeto de las garantías del debido proceso y derecho de contradicción y defensa, a las inquietudes presentadas por los afectados residentes, no residentes y terceros interesados en el proceso de reasentamiento del centro poblado de El Hatillo. Es de precisar en este ítem que cada empresa implementará su propio sistema.</i>
<i>Plan de capacitación</i>	<i>Es una estrategia transversal a los programas que hacen parte del proceso de restitución y restablecimiento de las condiciones de vida de la población de El Hatillo, teniendo claro que el manejo integral de los impactos implica cambios en el estilo de vida que requieren procesos de transformación colectiva e individual en las familias a reasentar.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Promover la autogestión y la autonomía de las familias/hogares de El Hatillo en su nuevo entorno, a través del reconocimiento de habilidades existentes y la construcción de nuevas capacidades y habilidades en el nivel individual, familiar y comunitario, con el fin de no mantener dependencia de actores externos.</i></li> <li>– <i>Brindar alternativas para el fortalecimiento de habilidades, capacidades y competencias requeridas por las familias/hogares para adaptarse a las condiciones y retos en el nuevo entorno, a través de la implementación de un Plan de capacitación y formación Integral, como elemento transversal al restablecimiento de las condiciones de vida.</i></li> </ul>

*Fuente: ANLA, SSLA con base en Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022*

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Con respecto al Plan de Capacitación Integral, las Sociedades Mineras presentan en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva), los módulos a desarrollar con el fin de capacitar a las familias que opten por el reasentamiento en modalidad colectiva, individualizados por cada empresa donde se destaca que la capacitación para las medidas de Hábitat y Vivienda son asumidas por Drummond y las de base económica y redes sociales y culturales son asumidas por CNR EN REORGANIZACIÓN, mientras que PRODECO S.A., no asume ninguna.

Cada actividad presentada cuenta con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de estos, los cuales se pueden detallar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar el avance y soportes de cada actividad requerida en el informe trimestral que corresponda.

○ **Seguimiento y monitoreo**

De acuerdo con la información presentada, el objetivo de este programa es “Evaluar la efectividad en la implementación del Plan de Acción del Reasentamiento - PAR, con el fin de identificar oportunamente los factores, indicadores y variables que deben corregirse o potenciarse, a través del diseño e implementación de metodologías que facilitan la medición de la evolución de las condiciones de vida de la población reasentada”.

Para este apartado, las bases conceptuales que se definen son las que se establecieron en el PAR y se nombran a continuación:

- **Índice de Desempeño Ambiental (IDAU – IDAR):** Es un instrumento de verificación de información cualitativa y cuantitativa, que permite realizar una evaluación de la adopción, aplicación y resultados obtenidos de las buenas prácticas ambientales implementadas por las familias/hogares en el desarrollo de sus proyectos productivos agropecuarios, así como en las viviendas y proyectos de comercio, servicio y transformación.
- **Índice de Pobreza Multidimensional (IPM):** Esta metodología permite analizar múltiples dimensiones de la pobreza que son experimentadas simultáneamente, por los hogares.
- **Índice de Adaptación Familiar (IAF):** Este índice permite medir la asimilación de los cambios por parte de las familias-hogares bajo la medida de reasentamiento en la modalidad colectiva, el restablecimiento de su tejido social y la generación de sentido de pertenencia de su nuevo territorio. En este sentido la adaptación se considera como un proceso transversal, importante para lograr el restablecimiento de sus Medios de vida; así como, que la adaptación al nuevo territorio por parte de una comunidad, determina en buena medida, las posibilidades de continuidad y de permanencia en un lugar.
- **Índice de desempeño económico (IDE):** Se divide en dos (2): el índice de desempeño económico agropecuario y el índice de desempeño económico comercial. El primero aplica para proyectos implementados agrícolas, piscícolas y pecuarios y el segundo, en proyectos implementados de comercio, servicios o de transformación.
- **Índice de Desempeño Económico Agropecuario (IDEA):** Este índice mide aspectos que presentan relevancia para determinar el adecuado establecimiento, apropiación, sostenimiento y crecimiento de los proyectos productivos concertados con cada una de las familias/hogares que optaron por proyecto productivo con énfasis agropecuario. En los proyectos productivos agropecuarios se miden tres (3) factores con sus respectivas variables, y a la vez, cada variable se valora con una categoría, la cual tiene un puntaje determinado para obtener un total de 100, de acuerdo al Índice de Desempeño Económico de cada familia-hogar.
- **Índice de Desempeño Económico Comercial (IDEC):** Este índice mide aspectos de los proyectos productivos de transformación, comercio y servicios (PPC), que se establecen para el marco del proceso de restablecimiento de las actividades productivas de las familias/hogares, trasladadas bajo la medida de reasentamiento. En los proyectos cuya actividad productiva es la comercialización de

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

productos de consumo humano y/o prestación de servicios, se miden tres (3) factores con sus respectivas variables. y a la vez, cada variable se valora con una categoría, la cual tiene un puntaje determinado para obtener un total de 100, de acuerdo al Índice de Desempeño Económico de cada familia-hogar.

- **Índice de Desempeño Académico (IDA)** de los resultados del proyecto de fortalecimiento de la educación, se hace a través de instrumentos que identifican por áreas, el desempeño o nivel académico de los estudiantes que se vinculan y permanecen en el programa (niños, niñas, jóvenes y adultos). Igualmente se considera dentro de la medición del rendimiento escolar los boletines trimestrales de reporte de la institución educativa y resultados de las pruebas saber.”

Con el fin de atender este programa y en cumplimiento de la individualización de actividades requeridas mediante el Auto 2382 de 2021, se presenta en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) el responsable de aplicar cada medición:

**Drummond LTD**, informa a la ANLA que, en el proceso de individualización de actividades, asume la aplicación de los Índice de Desempeño Ambiental (IDAU –IDAR), Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y el Índice de Adaptación Familiar (IDF).

**CNR En Reorganización**, informa a la ANLA que, en el proceso de individualización de actividades, asume la aplicación de los Índices de Desempeño Económico (IDE), Índice de Desempeño Económico Agropecuario (IDEA), y el Índice de Desempeño Económico Comercial (IDEC), Índice de Desempeño Ambiental (IDAU – IDAR) y el Índice de desempeño académico (IDA).

Así mismo, se aclara que, según la definición del índice de Desempeño Ambiental, este tiene la finalidad de verificar la aplicación y resultados obtenidos de las buenas prácticas ambientales implementadas por las familias/hogares en el desarrollo de sus proyectos productivos agropecuarios, así como en las viviendas y proyectos de comercio, servicio y transformación. En este sentido, Drummond LTD verificará lo referido a la vivienda y CNR En Reorganización lo referido a proyectos productivos, para lo cual cada empresa realizará la adaptación del índice. De igual forma, que la implementación de los índices de desempeño, adaptabilidad y el de pobreza multidimensional se implementan en la fase pre traslado (IPN) y en el pos traslado, permitiendo conocer las privaciones, antes y después del traslado.

De igual forma, se presenta que, se realizarán tomas de información semestral y anual de los instrumentos de índices (IPM, adaptación, desempeño económico y desempeño ambiental), información que debe ser analizada y sustentada en el informe trimestral que corresponda.

Cada actividad presentada cuenta con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de estos, los cuales se pueden detallar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) y deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar el avance y soportes de cada actividad requerida en el informe trimestral que corresponda.

- **Indicadores de resultado o expost**

Los indicadores ex post definidos para el reasentamiento en modalidad colectiva son los presentados en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva), la cual se trae al presente acto administrativo y serán a los que se les realizará el debido seguimiento una vez corresponda:

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

**Figura. Indicadores de resultado o expost para el reasentamiento en modalidad colectiva**

Tabla 15 Indicadores de resultado o Expost

Programa	Indicador de resultado – Expost
Programa de Hábitat y vivienda	Cantidad de familias-hogares con restablecimiento de viviendas con derechos plenos de dominio y protección de patrimonio / cantidad total de familias-hogares reasentadas en reasentamiento individual o colectivo X 100.
	Cantidad de viviendas de reposición con estudios de títulos/ cantidad total de viviendas de reposición requeridas en reasentamiento individual o colectivo X 100.
	Cantidad de viviendas de reposición con estudios técnicos estructurales, de habitabilidad, accesibilidad a Instituciones de educación, salud, bienestar social, movilidad / cantidad total de viviendas de reposición requeridas en reasentamiento individual o colectivo X 100.
	Cantidad de viviendas de reposición con reconocimiento de edificación o licencia de construcción-estables y habitables / cantidad total de viviendas de reposición requeridas en reasentamiento individual o colectivo X 100.
	Cantidad de viviendas de reposición con escrituras públicas, folios de matrícula inmobiliaria a nombre de la pareja, manuales de mantenimiento / cantidad total de viviendas de reposición adquiridas para el reasentamiento individual o colectivo X 100.
	Cantidad de viviendas de reposición al día con el pago de servicios públicos domiciliarios e impuestos / cantidad total de viviendas de reposición adquiridas para el reasentamiento individual o colectivo X 100.
Programa Restablecimiento de los medios de vida	Cantidad de familias-hogares con proyectos productivos en operación / cantidad total de familias-hogares reasentadas que acceden a un proyecto productivo x 100.
	Cantidad de familias-hogares que cumplen con el plan de inversiones establecido/Cantidad total de familias-hogares reasentadas que acceden a un proyecto productivo x 100.
	Cantidad de familias - hogares con proyecto productivo implementado/ Cantidad total familias - hogares que acceden a proyecto productivo como medida de restablecimiento x 100.
	Cantidad de familias - hogares con vulnerabilidad crítica con proyecto productivo implementado/ Cantidad total familias - hogares con vulnerabilidad crítica que acceden a proyecto productivo como medida de restablecimiento x 100.
	Cantidad de familias - hogares con proyecto productivo implementado en operación al cierre del proceso de acompañamiento y asistencia técnica/ Cantidad total familias - hogares con proyecto en operación implementado al cierre del durante el proceso X 100.
	Cantidad de familias-hogares con pago por la prestación de los servicios públicos domiciliarios sin deuda / Cantidad total de familias-hogares con viviendas de reposición X 100
Programa de Redes sociales y culturales	Cantidad de familias - hogares que permanecen en las viviendas y/o territorio de reasentamiento/Cantidad total de familias- hogares reasentadas X 100.
	Cantidad de familias/hogares que realizan prácticas de cuidado ambiental en su predio y entorno / Cantidad total de familias/hogares reasentadas X 100.
	Cantidad de familias/hogares que mantienen el acceso a programas salud, educación y de bienestar estatal/Cantidad total de familias/hogares reasentadas con acceso a programas de bienestar estatal antes del reasentamiento X 100.
	Para familias/hogares en reasentamiento en la modalidad colectiva:

Programa	Indicador de resultado – Expost
	Cantidad de personas que acceden a la oferta interinstitucional salud, recreación, educación, bienestar social/ Cantidad total de personas que cumplen con los requisitos para acceder a la oferta institucional X100
	Cantidad de familias/hogares que mantienen el acceso a programas salud, educación y de bienestar estatal/Cantidad total de familias/hogares reasentadas con acceso a programas de bienestar estatal antes del reasentamiento X 100.
	Cantidad de población según características (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores) vinculada efectivamente a los programa de bienestar/ cantidad total de la población. Directorio y rutas de atención actualizado socializado a la población Cantidad de niños y jóvenes que accedieron y se mantuvieron en el sistema educativo/Cantidad total niños y jóvenes trasladados X 100.
	Cantidad de estudiantes niños y jóvenes que mejoran el rendimiento escolar/Cantidad total estudiantes niños y jóvenes que participan en el proyecto de fortalecimiento educativo en el nuevo sitio de reasentamiento X 100.
	Cantidad de familias/hogares que mantienen prácticas y costumbres culturales en el sitio de reasentamiento/Cantidad total de familias/hogares reasentadas colectivamente x 100.
	Cantidad de organizaciones con iniciativas aprobadas y ejecución de recursos/ cantidad total de organizaciones que presentan iniciativas X100
	Cantidad de organizaciones comunitarias y productivas fortalecidas/Cantidad total de organizaciones que se trasladan al nuevo Hatillo x 100.
	Cantidad de organizaciones que se vinculan al proceso de desarrollo comunitario/Cantidad total de organizaciones existentes en el nuevo Hatillo x 100
	Cantidad de familias/hogares que se vinculan y participan en las organizaciones comunitarias en el nuevo Hatillo/Cantidad total de familias/hogares reasentadas colectivamente x 100.
	Cantidad de organizaciones sociales de la comunidad receptora/ cantidad de organizaciones sociales existentes en la comunidad receptora X100
	Cantidad de familias/hogares que se vinculan y/o participan en actividades comunitarias / Cantidad total de familias/hogares reasentadas x 100.

Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

○ **Plan de transición**

Se informa que se continuará ejecutando las actividades del Plan de Transición de manera conjunta, en los términos acordados con la comunidad de El Hatillo.

○ **Modificación y firma de los contratos de transacción y otrosí**

En este ítem las Sociedades Mineras argumentan que “una vez aprobado el Programa Trabajo presentado en este documento, las empresas mineras elaborarán un Plan específico de implementación, con los procedimientos, cronogramas y costos que implican su preparación y que cada una de las empresas debe asumir, de acuerdo con sus porcentajes de participación en el reasentamiento”.

Si bien es cierto que las actividades predecesoras al reasentamiento en este momento no pueden ser definidas en un cronograma específico debido a que en su mayoría dependen de terceros, lo anterior, no es óbice para que con las familias que optaron por esta modalidad, no se realicen las gestiones correspondientes a la modificación y firma de los contratos de transacción y otrosí, puesto que las actividades que se requieren para la ejecución del reasentamiento en modalidad colectiva ya han sido individualizadas y se cuenta con un estimado de los tiempos con cada escenario posible para la ejecución de las mismas, adicionalmente no se debe desconocer que estas familias ya cuentan con un proceso previo de análisis interno de la modalidad que mejor se ajusta a sus dinámicas sociales, económicas y culturales, razón por la cual, en un término no mayor a un mes, las Sociedades Mineras deben retomar y /o reforzar el proceso de información y consulta con estas familias con base en el plan presentado para la individualización de la modalidad colectiva y proseguir con la firma de contratos y otrosíes, lo anterior, a fin de establecer el universo de las familias que efectivamente opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva.

○ **Cronograma**

El cronograma presentado en el documento Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022, es indicativo y aunque va hasta el año 12, teniendo en cuenta las particularidades que se puedan presentar con las actividades predecesoras, las fechas reales de implementación, están supeditadas a la definición del universo de familias para el reasentamiento en la modalidad colectiva; la definición de los predios y la ejecución de las actividades en cabeza de las tres empresas mineras, así mismo, se aclara en este ítem que las acciones transversales, el seguimiento y monitoreo y los proyectos productivos tienen una duración de 5 años, contados a partir del traslado o del inicio del proyecto productivo, con cada una de las familias/hogares.

En este punto, es importante señalar que cualquier alteración al cronograma que sea responsabilidad de terceros, debe ser debidamente documentada e informada a esta Autoridad con el fin de verificar la debida diligencia por parte de las Sociedades Mineras, así como también a las familias que opten por esta modalidad.

Por otra parte, aquellas actuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las actividades predecesoras que no se tengan contempladas en este plan y las que se ejecuten, también deben ser socializadas y/o informadas con las familias que opten por esta modalidad, con el fin de que estas, se mantengan informadas de los detalles del proceso y como esto impacta el cronograma; el debido soporte, se debe entregar en el informe trimestral que corresponda.

De igual forma y como se mencionó anteriormente, las Sociedades Mineras deben propender por resolver en el menor tiempo posible las actividades predecesoras del reasentamiento en modalidad colectiva, de forma tal, que se logren minimizar los tiempos planteados, los cuales como el mismo plan presentado lo plantea, son indicativos, situación que permite hacer el mayor esfuerzo posible para la implementación de este en menos tiempo, lo anterior, considerando que el universo estimado es de 38 familias, lo cual favorece la ejecución más expedita de las acciones definidas como predecesoras.

○ **Conclusiones de las Sociedades Mineras**

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

*Drummond LTD, CNR En Reorganización y Prodeco S.A., informan a la ANLA que las siguientes actividades deben ser asumidas de manera colectiva por las empresas mineras, las cuales se relacionan a continuación:*

- *“Adquisición de los predios.*
- *Gastos de indemnización (en caso de que se requiera).*
- *Áreas de crecimiento poblacional con base en el número de familias que efectivamente opten por el reasentamiento en la modalidad colectiva.*
- *Modelo de ocupación del territorio mixto parcelado o nucleado: en la UPR se concreta el modelo mixto parcelado o nucleado de ocupación del territorio acordado en el PAR, para su gestión se requiere el diseño urbanístico a nivel de detalle, incluye la contratación de las empresas para definir la modelación de los diseños urbanísticos del predio (Ubicación de viviendas, vías, infraestructura comunitaria y de servicios, operadores e interventor etc.).*
- *Licenciamiento de parcelación y construcción, y demás permisos necesarios, que serán tramitados según sea requerido por la empresa responsable de la ejecución de la actividad*
- *Gestión MENU y UPR*
- *Caracterización de especies vegetales (inventario forestal)*
- *Rescate arqueológico (en caso de que aplique)*
- *Consulta previa a comunidad receptora, si hay lugar a ello.”*

*Asimismo, Drummond LTD, CNR En Reorganización y Prodeco S.A., informan que de forma individual asumen:*

**Tabla. Individualización de actividades para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva)**

<b>Medidas</b>	<b>Drummond</b>	<b>CNR</b>	<b>Prodeco</b>
Hábitat y Vivienda	Proyecto de Restablecimiento de Vivienda: gerencia del proyecto para diseños y construcción; desmonte y descapote a máquina; construcción de acometidas y redes de alcantarillado y acueducto en conjunto con CNR); compensación forestal; alcantarillado y acueducto; sistema eléctrico general; sistema de recolección de aguas lluvias; adecuación de lotes (solo para 3ha); cerramiento de las viviendas; restablecimiento de vivienda tipo, según lo definidos en el PAR; gastos notariales y de registro; kit de dotación y bombillos ahorradores; viviendas con accesibilidad, la vivienda de reposición será acondicionada para garantizar accesibilidad, con un tope de hasta 4 smmlv; vivienda tipo para las familias/hogares en alta criticidad, censados como residentes en el hatillo, en calidad arrendatarios/prestatarios que se establecieron antes del 2007 y cumplen al menos una de las siguientes	Construcción de acometidas y redes de alcantarillado y acueducto (en conjunto con Drummond)  Construcción de vías y andenes  Paisajismo y alumbrado público  Estrategia de liberación de predios  Bóvedas de exhumación  Implantación de modelo de ocupación del territorio mixto, parcelado o nucleado.	Proyecto Restablecimiento de Vivienda; Estudios de suelos a nuevos predios (en caso de que se requiera); Estudios especializados (en caso de que se requiera); Avalúo Inmuebles y proyecto de arqueología preventiva; construcción de acometidas y redes de eléctricas.  Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote: valor excedente del lote según contrato (Dinero)  Compensación por la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico: Especie: 15,000 m2 por familia; Área adicional de 15,000 m2 para las familias cuyo ingreso principal fuera proveniente de actividades agropecuarias; Área de 2,500 m2 adicionales para el establecimiento de una huerta de pancoger; Área de 2,500 m2 para expansión de sus proyectos productivos. Todas las áreas serán tituladas a cada familia/hogar. Las

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

<b>Medidas</b>	<b>Drummond</b>	<b>CNR</b>	<b>Prodeco</b>
	<p>condiciones: - integrante adulto mayor. - monoparental y - condición de discapacidad certificada; estructuras anexas kioscos, enramadas, pozos profundos y viviendas adicionales; vivienda de interés social rural para arrendatarios- prestatarios; Gastos notariales y de registro para las viviendas de interés social rural; kit de dotación y bombillos ahorradores.</p> <p>Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote. (especie) Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria. Infraestructura: Nicho Comunal, Parque comunal, Kiosco comunal, caseta comunal y comedor del adulto mayor, Centro Educativo (escuela), Cancha de fútbol, Cancha de noni fútbol, Centro de Acopio, Punto básico de atención en salud.</p>		<p>condiciones bajo las cuales opera este reconocimiento son: Si la familia realizaba o realiza (en alguno de los años 2012, 2014 y 2016) como actividad principal, según información censal o de registro de actividades económicas; una actividad agropecuaria se repondrá 3,5 Ha en el predio de ubicación del reasentamiento en la modalidad colectiva. Si la actividad productiva afectada es de comercio y servicios se repondrán 2 Ha en el predio de reasentamiento en la modalidad colectiva.</p>
Base Económica	<p>Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas: Afectación económica por el traslado de los semovientes y activos trasladables. Gastos de mudanzas</p> <p>Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones: Compensación por prima de movilización</p>	<p>Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas en las Compensación por lucro cesante.</p> <p>Proyectos productivos tipo como medida de restablecimiento que incluye la Huerta Casera y área de pan coger, la compensación por pérdida especies vegetales, compensación por pérdida de infraestructura productiva, pago activos no trasladables, proyecto productivo tipo</p> <p>Compensación de las actividades económicas para la población con limitaciones físicas o cognitivas, hogares monoparentales o integrados sólo por personas mayores de 60 años residentes Proyectos de comercio y servicios de ingresos pasivos</p>	<p>Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas en el Pago de especies vegetales- no vinculadas al proyecto productivo</p>

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

<b>Medidas</b>	<b>Drummond</b>	<b>CNR</b>	<b>Prodeco</b>
		<p>Atención a las familias/hogares sin actividad económica, ni generación de ingresos; el establecimiento de proyecto productivo tipo A, acompañamiento psicosocial por 5 años y Plan de Capacitación Psicosocial;</p> <p>Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas de las Organizaciones productivas</p> <p>Proyecto para el pago de la afectación económica por pago de servicios públicos en la compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios</p>	
Redes sociales y culturales	Ninguna	<p>Proyecto recuperación de prácticas y tradiciones culturales: Desarrollo de programa de recuperación de prácticas y tradiciones culturales.</p> <p>Fortalecimiento de la organización y la participación comunitaria: La cofinanciación de las Empresas mineras para el proceso de Desarrollo Comunitario tendrá un límite de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por año para cada organización (durante el tiempo de implementación).</p> <p>Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional: Desarrollo de un programa de promoción y prevención en salud vía convenio durante tres (3) años.</p> <p>Proyecto Articulación con la población receptora: A cinco (5) organizaciones comunitarias se implementará la cofinanciación de las iniciativas viables, previo cumplimiento de requisitos</p>	Reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

<i>Medidas</i>	<i>Drummond</i>	<i>CNR</i>	<i>Prodeco</i>
		establecidos en el marco del proyecto de fortalecimiento a las organizaciones.  Proyecto de Fortalecimiento a la educación superior; Proyecto de educación para población de adultos y Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias	
Seguimiento y monitoreo	Aplicación de los Índice de desempeño ambiental: (IDAU –IDAR), índice de pobreza multidimensional (IPM) y el índice de adaptación familiar (IDF)	Aplicación de los Índices de desempeño económico, Índice de Desempeño Económico Agropecuario (IDEA), y el Índice De Desempeño Económico Comercial, el índice de Desempeño Académico y Índice de desempeño ambiental: (IDAU –IDAR)	Ninguna

*Fuente: Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) Comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 y 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022*

(...)"

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); en el mismo sentido, señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); y establece adicionalmente, la Carta Constitucional que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79).

Así mismo, le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual cita en su artículo

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

El mencionado artículo, establece, de igual manera que, en el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Aunado a lo anterior, para el caso que nos ocupa, el párrafo 1o del artículo 2.2.2.3.11.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que la Autoridad Ambiental encargada del control y seguimiento ambiental de los proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental, podrá:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.** El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

(...)

2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

(...)

**Parágrafo 1o.** En los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias. (Subrayado fuera del texto)

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como atender las quejas que se presenten y efectuar los requerimientos a que haya lugar.

El seguimiento y control que realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a las obligaciones impuestas en los Planes de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos debido a los procesos de reasentamiento individualmente considerados, conlleva a tener un conocimiento amplio y necesario sobre el estado de avance de los procesos, además de identificar falencias y fortalezas de los mismos.

De igual modo, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la realización de ajustes y/o la formulación de los requerimientos a que haya lugar, en aras de garantizar el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la protección de los derechos fundamentales de las comunidades del área de influencia de los respectivos proyectos.

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que ésta, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, para el caso específico se tuvieron en cuenta los aspectos relevantes planteados tanto en el Comité Operativo de El Hatillo, que se desarrolló el 15 de septiembre de 2022, así como la socialización de la propuesta de individualización realizada el 6 de octubre de 2022, con miembros de la comunidad de El Hatillo y diferentes actores que participaron en los mismos, con las cuales se pretende lograr el reasentamiento de dicha población que optó por esta modalidad, propiciando siempre el trabajo conjunto con aquellas autoridades territoriales y entes de control, que cuenten con funciones y competencias para acompañar y participar en el proceso.

De igual manera, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

“(…)

1. *Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera.*

(…)”

De lo anterior, se concluye que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento corresponde a esta Autoridad Nacional, revisar el cumplimiento de las obligaciones que han sido establecidas a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, como titulares de las mismas, derivadas del proceso de reasentamiento con la comunidad de El Hatillo, siguiendo los criterios anteriormente expuestos. Siendo importante precisar que una vez quede en firme el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo, esta Autoridad Nacional verificará el avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza de cada una de las sociedades, sin perjuicio de las acciones que se establecieron para desarrollar de manera conjunta entre las mismas.

Ahora, es preciso señalar que por medio de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, impuso a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., y las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito, en el término de un (1) año y El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.

De igual forma, esta Autoridad Nacional por medio de los Autos 2382 del 23 de abril de 2021, 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 3663 del 18 de mayo de 2022, requirió a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la formulación de un Programa de Trabajo con la Individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR en la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

Posteriormente, las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, en cumplimiento al requerimiento determinado en los Autos antes señalados, presentaron a través de las comunicaciones con radicados 2022204213-1-000 del 15 de septiembre de 2022, 2022204393-1-000 del 15 de septiembre de 2022, 2022203266-1-000 del 14 de septiembre de 2022 y 2022205150-1-000 del 16 de septiembre de 2022, respectivamente, el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR con la individualización de las acciones a ejecutar, para la modalidad del reasentamiento colectivo con la comunidad de El Hatillo.

Luego, el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA teniendo como soporte la documentación allegada por las sociedades mineras, así como la información obtenida en el Comité Operativo de El Hatillo, adelantado el 15 de septiembre de 2022, y en la socialización de la propuesta de individualización realizada el 6 de octubre de 2022, donde participaron miembros de la comunidad de El Hatillo, la Asesora de la comunidad El Hatillo, las Sociedades Mineras, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación del Cesar y la Contraloría General del Departamento del Cesar, actores involucrados en el proceso de reasentamiento, procedieron a evaluar el Programa de Trabajo propuesto con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de El Hatillo, en la modalidad colectivo, producto de la cual se generó el Concepto Técnico No. 6862 del 4 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo expuesto en el referido concepto técnico, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA considera procedente aceptar el Programa de Trabajo propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para la modalidad de reasentamiento colectivo con la comunidad de El Hatillo, el cual tiene como objetivo individualizar las acciones a ejecutar en cumplimiento del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR con las familias que se acogieron y posteriormente se acogan a este tipo de reasentamiento, resaltando que su implementación se adelantará de acuerdo con la individualización de actividades para el Cumplimiento Total del PAR de la Comunidad de El Hatillo (Modalidad colectiva) acordado por las sociedades mineras.

Ahora, es preciso señalar que, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 6862 del 4 de noviembre de 2022, las sociedades mineras precisaron en el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del PAR en la modalidad colectiva, las actividades que corresponden a cada sociedad así como las actividades que dependen de terceros, las que se deben desarrollar de manera conjunta por las tres sociedades, al igual que las actividades predecesoras al reasentamiento.

Frente a las actividades predecesoras, esta Autoridad Nacional considera importante precisar que, si bien estas actividades inciden en los escenarios planteados dentro del Programa de Trabajo, no se puede pasar por alto que, para el caso de la comunidad de El Hatillo, ya se cuenta con un PAR formulado y se espera iniciar con las actividades de traslado, siendo estos, tiempos que ya se pueden contemplar en el proceso. Así las cosas, y sin desconocer los factores externos particulares del mismo, las Sociedades Mineras deben propender por resolver las actividades predecesoras con la debida diligencia y celeridad, informando a esta Autoridad el escenario bajo el cual se llevará a cabo el reasentamiento en modalidad colectiva, presentando la totalidad de los soportes de la debida gestión y justificando técnica y jurídicamente los tiempos que finalmente tomará el desarrollo de esta modalidad.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Ahora, es preciso traer a colación lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”* agregando que *“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.”*

En este sentido, respecto de las obligaciones de las empresas, la Corte Constitucional en sentencia T-732 de 2016 señaló que:

*“37. Desde hace unos años, la comunidad internacional ha alertado sobre la posible afectación a derechos humanos que causan las actividades empresariales lícitas y necesarias para el desarrollo de las sociedades y la necesidad de adoptar medidas para prevenir que esto suceda, para que exista una coordinación entre las autoridades estatales y las actividades empresariales y asegurar la garantía de los derechos humanos de las comunidades y personas cuyos derechos sufren vulneraciones.*

*Después de un largo proceso de discusión, en 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Los principios tienen como objetivo delinear responsabilidades y obligaciones adquiridas previamente por los Estados. En la misma fecha, se creó un Grupo de Trabajo que promueve que los Estados adopten planes concretos para aplicar y desarrollar acciones acordes con los Principios en su territorio.*

*38. Los Principios Rectores son directrices que concretan obligaciones contraídas previamente por los Estados y deberes en relación con los derechos humanos, como por ejemplo la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios y derechos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. No se trata de obligaciones novedosas, se trata de lineamientos para que los Estados, como obligados internacionalmente por instrumentos adoptados con anterioridad, y las empresas, como órganos especializados que deben respetar los derechos humanos, aseguren que no se cometan violaciones a los derechos y, en caso de que ocurran, se asegure su reparación. Para su desarrollo, cada uno de los Estados debe adoptar Planes de Acción, que incluye proferir normas y tomar medidas administrativas”.*

Así las cosas, es claro para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que las actividades empresariales lícitas no solo tienen una serie de obligaciones que deben ser cumplidas, sino que además ha puesto de presente la necesaria coordinación que debe existir entre las autoridades estatales y las empresas para asegurar la garantía de los derechos humanos, así como la atención de los impactos que generan con su actividad económica.

En ese orden, el programa de trabajo propone un desarrollo conceptual y metodológico de las medidas de manejo, a efectos de dar continuidad con la implementación de los programas establecidos en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de El Hatillo de forma colectiva, los cuales corresponden al restablecimiento de hábitat y vivienda, restablecimiento de los medios de vida, restablecimiento de base económica y redes sociales y culturales de igual modo, se incluyeron las acciones transversales, el sistema de seguimiento y monitoreo a las mismas y se establecieron los indicadores de resultado o expost.

Aunado a lo anterior, resalta esta Autoridad Nacional que cada proyecto presentado por las sociedades mineras, los cuales fueron citados en el acápite anterior, cuentan con metas, indicadores y entregables acorde a los objetivos planteados en cada uno de ellos, lo que le permite a esta Autoridad Nacional realizar el correspondiente control y seguimiento a las actividades propuestas para los programas de individualización de acciones para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, resaltando esta Autoridad que los mismos deben ser cumplidos a cabalidad por las Sociedades Mineras de acuerdo con sus responsabilidades conjuntas e individuales y presentar los soportes documentales del avance de cada acción en el informe trimestral que corresponda.

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

Se destaca que, para el efectivo desarrollo del Programa de Trabajo para el reasentamiento de la comunidad de El Hatillo en la modalidad colectivo, esta Autoridad Nacional considera imprescindible que las Sociedades Mineras propendan por brindar a las familias interesadas en esta modalidad, información amplia y suficiente que les permita tomar las decisiones que mejor se ajusten a su contexto y con base en esto, definir el universo de población que se acogerá a tal modalidad, teniendo en cuenta, para el efecto, los criterios establecidos en el artículo cuarto de la Resolución 0970 de 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 de 2010.

De conformidad con lo expuesto, frente a la modalidad del reasentamiento colectivo esta Autoridad Nacional concluye que la información presentada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se adecúa, a lo requerido en el artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, reiterado a través de los Autos 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 3663 del 18 de mayo de 2022, como quiera que las sociedades mineras, presentaron las acciones a ejecutar en el Programa de Trabajo para el Cumplimiento Total del PAR de la comunidad de El Hatillo en su modalidad colectiva, de forma coherente con lo entregado en el Plan de Acción de Reasentamiento inicialmente planteado para esta comunidad.

No obstante, si en el marco de ejecución del Programa de Trabajo, se determina por las sociedades mineras escogerse nuevos predios, es menester realizar nuevamente las acciones ya ejecutadas con el fin de dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 970 de 2010 modificada por la Resolución 1525 de 2010, puesto que al cambiar los predios las actividades ya realizadas, muy probablemente no serían aplicables; por ende de presentarse este escenario, se deben allegar en el informe que corresponda, los soportes de cada acción ejecutada.

Ahora bien, esta Autoridad Nacional, atendiendo las recomendaciones del Concepto Técnico 6862 del 4 de noviembre de 2022, realizará una serie de requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, los cuales se enlistarán en la parte resolutive de este acto administrativo, los cuales deberán ser atendidos en los términos indicados, allegando, para el efecto, los soportes a que haya lugar.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reitera que en cumplimiento de la política operacional OP 4.12 de 2001 que sobre reasentamiento involuntario ha desarrollado el Banco Mundial y la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, corresponde a cada familia, de manera libre e informada, decidir si opta por la modalidad de reasentamiento individual o colectivo en los términos planteados. De igual modo, las sociedades mineras tienen el deber respetar las decisiones de las familias y proceder de manera oportuna a ejecutar el programa propuesto, de acuerdo con lo aceptado por esta Autoridad Nacional.

Sumado a lo anterior, se precisa que el PAR no es objeto de modificación en el presente acto administrativo, en atención a que tal aspecto obedece a la autonomía de voluntad de las familias, siendo éstas las destinatarias de la medida y en donde la ANLA no tiene ninguna injerencia o participación, por tales razones se mantendrán las actividades contempladas y acordadas en el PAR, así como la posibilidad de que las familias puedan decidir respecto de la modalidad de reasentamiento.

Por otra parte, es importante precisar que, el avance de la implementación del Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR en la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, aceptado en el presente acto administrativo, debe ser reportado en los informes trimestrales, de conformidad con lo determinado en el artículo décimo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, acotando que debe entregar el estado

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

de avance de la ejecución de las actividades, con el fin de que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realice el respectivo seguimiento y control al mismo.

Se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que el incumplimiento de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos y condiciones señalados en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, cuya implementación deberá iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Las Sociedades Mineras deberán efectuar las acciones establecidas en el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo de manera diligente y oportuna, para materializar los objetivos de la misma, garantizando los derechos de las familias a su respectivo reasentamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberán brindar información amplia y suficiente a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo, de tal manera, que se logre determinar el número de hogares que opten por dicha modalidad de reasentamiento, de lo cual deberán presentar soportes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberán presentar en los informes trimestrales, los soportes documentales que acrediten las gestiones y acciones adelantadas a efectos de lograr la ejecución las actividades predecesoras del reasentamiento en modalidad colectivo, de ser necesario ajustar el cronograma indicativo entregado, justificando técnica y jurídicamente las razones que llevaron a la modificación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberán presentar en los informes trimestrales, el reporte para cada proyecto establecido en los programas propuestos, con los cuales se desarrollarán las medidas de manejo del

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

reasentamiento en modalidad colectivo, el desarrollo de cada uno de los indicadores establecidos de la siguiente manera:

1. Presentar una tabla donde se referencie el indicador a desarrollar.
2. Incluir los datos brutos de la operación matemática a desarrollar.
3. Indicar de acuerdo a la meta el porcentaje alcanzado para el periodo a reportar.
4. Ruta de anexos donde se encuentren los soportes de los datos brutos que sustentan la operación matemática presentada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberán acompañar a las familias reasentadas en modalidad colectiva en la inclusión en el sistema de salud y educación del municipio/zona receptora con el fin de garantizar el acceso a estos servicios en el nuevo territorio.

**PARÁGRAFO.** En caso de que alguna familia/persona presente alguna objeción y/o dificultad para el traslado de estos servicios, se debe documentar y soportar la particularidad que se presente, en el informe trimestral que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, deberán presentar en el informe trimestral que corresponda, los soportes y sistematización de la información recolectada mediante la aplicación semestral y anual de los instrumentos de índices IPM, adaptación, desempeño económico y desempeño ambiental.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Los demás términos, obligaciones y condiciones establecidos en las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010, 1525 del 5 de agosto de 2010, 464 del 13 de junio de 2012, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021 continúan vigentes en su totalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para las notificaciones electrónicas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el suceso en que el titular del instrumento de manejo y control, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes, y en la jurisprudencia aplicable

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

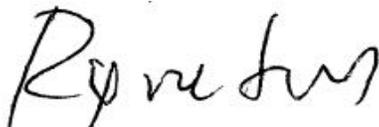
**ARTÍCULO NOVENO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de El Paso en el departamento del Cesar, a la Junta de Acción Comunal de la vereda de El Hatillo, a la Personería Municipal de El Paso, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Superintendencia de Sociedades, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Ordenar la publicación del encabezado y parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos y condiciones señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

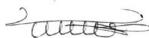
Dada en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre de 2022



**RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES**  
Director General

**Ejecutores**

YARLEN EMILCEN PRADA  
MORENO  
Contratista



**Revisor / Líder**

NATALIA SANCLEMENTE  
GUTIERREZ  
Asesor



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO  
Contratista



ANA MERCEDES CASAS FORERO  
Subdirectora de Seguimiento de  
Licencias Ambientales



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL  
GOMEZ  
Contratista



SANDRA PATRICIA BEJARANO  
RINCON  
Contratista



Expediente No. LAM2622, LAM0027, LAM3271, LAM1862 y LAM3199  
Concepto técnico No. 6862 del 4 de noviembre de 2022

**“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”**

---

Fecha: Noviembre de 2022

Proceso No.: 2022259067

Archívese en: LAM2622, LAM0027, LAM3271, LAM1862 y LAM3199  
Plantilla\_Resolución\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.